



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.016.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a María del Mar Dávila Jiménez

CONCEJALES:

D. Jesús Jordán García
D^a María del Carmen Pérez Moreno
D. Tomás David Páez Gutiérrez
D^a Ana María Pulido Guerrero
D^a Raquel Guzmán Martín
D^a Micaela Martínez Ruiz
D. José Carlos Cobo López
D^a Ana Sánchez Ramírez
D. Pablo Gómez Yera
D^a Ana María Linares Guerrero
D. Juan Carlos Jiménez Hervás
D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla
D. Ernesto Angulo Otiñar
D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez
D. Ildefonso Fernández Linares

NO ASISTIO

D. Alfonso Martínez de la Hoz

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veinte horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María del Mar Dávila Jiménez, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

No asiste, por enfermedad, habiéndose excusado, el Concejál Alfonso Martínez de la Hoz.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los /as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2016.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. Quedan enterados/as los/as asistentes de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía durante los meses de diciembre de 2015 y enero y febrero de 2016.

TERCERO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DICTADA POR RAZÓN DE URGENCIA. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente:

“RESOLUCIÓN.- En relación al expediente que se está tramitando para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el programa “Cineverano 2016” organizado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con la normativa reguladora de dicho programa.

RESULTANDO que con fecha 04/01/2016 se emite informe-propuesta de la unidad gestora (Concejalía delegada de Cultura y Deportes) sobre la necesidad de solicitar la citada inclusión.

RESULTANDO que con fecha 07/01/2016, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de la misma fecha, por el Sr. Interventor accidental se emite certificado de existencia de crédito disponible en la aplicación de gastos 65.3340.4890000 “Otras transferencias para promoción y difusión de la cultura” del vigente Presupuesto de esta Corporación, procediéndose a la retención de crédito por importe de 3.270,34 €, mediante la operación nº 2014/EP/000032, correspondiente a la aportación por parte de este Ayuntamiento para realizar la actividad.

RESULTANDO que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 22 de enero de 2016.

CONSIDERANDO las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior y visto el informe de fiscalización de intervención favorable, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real al programa “**Cineverano 2016**” organizado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso firme de financiación por parte de este Ayuntamiento de la cantidad de 3.270,34 €, importe que abonará a la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO.- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda hasta el importe del total de la aportación municipal, con cargo a cualquiera de las aportaciones que esa Corporación, o sus organismos autónomos, deba realizar a este Ayuntamiento, en el caso de que el Ayuntamiento no liquide la totalidad de su compromiso a la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real a siete de enero de dos mil dieciséis, ante mí la Secretaria accidental de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DE CULTURA Y DEPORTES. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente:

“**DECRETO.-** En uso de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía el artículo 43 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en especial lo dispuesto en el párrafo 4, apartado b) del mismo, atendiendo la petición realizada por el Grupo Político de MRSM, decreto que la CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y DEPORTES, para cuya dirección está nombrado el Concejal D. Tomás David Páez Gutiérrez, se desdoble en dos, por un lado, la CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA cuya dirección seguirá correspondiendo al citado Concejal y, por otro, la CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, para cuya dirección nombro al Concejal D. Ernesto Angulo Otiñar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Las citadas Delegaciones Especiales de Servicios lo son para la dirección interna y la gestión de los mismos, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Comuníquense las presentes delegaciones a los interesados, dese cuenta de las mismas al Ayuntamiento Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa D. María del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real a tres de febrero de dos mil dieciséis, ante mí el Secretario, de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

QUINTO.- APROBAR PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE PARA AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“**PROPUESTA.-** Con motivo de la tramitación de **Proyecto de Actuación** promovido por D^a. D.H.V., relativo a la **ampliación de restaurante en carretera JV-3241 – Mancha Real-Pegalajar, km. 0,650, pol. 19, parc. 233**, y considerando el informe emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como el informe- propuesta emitido por funcionario del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Mancha Real con fecha de 2 de Marzo de 2016, en los cuales queda de manifiesto que el Proyecto de Actuación cuenta con las determinaciones requeridas por el artículo 42, apartado 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que se ha seguido la tramitación establecida por el artículo 43 de la referida ley; ésta Alcaldía en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por el artículo 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar el interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificado en los informes que constan en el expediente, promovida por D^a. D.H.V., y consistente en *ampliación de restaurante en carretera JV-3241 – Mancha Real-Pegalajar, km. 0,650, pol. 19, parc.233 (Ref.Catastral23058A019002330000UR)* ; ratificando así la apreciación previa del interés social del Proyecto efectuada por resolución de Alcaldía con fecha de 25/11/2015.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de actuación consistente en *ampliación de restaurante en carretera JV-3241 – Mancha Real-Pegalajar, km.0,650, pol.19, parc.233* que fundamenta la declaración de interés social

TERCERO: Condicionar la efectividad jurídica de la aprobación del Proyecto de Actuación a que la promotora de la actuación, D^a. D.H.V. .:

- Presente conforme a modelo establecido por el Ayuntamiento de Mancha Real, y con carácter previo o simultáneo a la solicitud de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para la ampliación del restaurante, una declaración comprometiéndose a no

exigir en el presente, ni en el futuro, al Ayuntamiento de Mancha Real la prestación de ningún tipo de servicios urbanísticos impropios de la naturaleza del suelo no urbanizable.

- Justifique en el Ayuntamiento de Mancha Real, la legalidad de todas las edificaciones existentes en la actualidad en la parcela con referencia catastral 23058A019002330000UR.

CUARTO: La declaración de interés social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la propuesta en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

QUINTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- A solicitar licencia urbanística en el plazo de un año.

- A justificar en el Ayuntamiento de Mancha Real, la legalidad de todas las edificaciones existentes en la actualidad en la parcela con referencia catastral 23058A019002330000UR.

SEXTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

SÉPTIMO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como el régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

No obstante, el ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SEXTO.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA TRAMITAR EXPEDIENTES SANCIONADORES Y RECAUDACIÓN DE MULTAS EN MATERIA DE TRÁFICO. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2016:

“PROPUESTA.- Se ha recibido en este Ayuntamiento el borrador del CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A., cuyo texto se adjunta a la presente Propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Dado que esta Alcaldía considera que la suscripción del citado Convenio es favorable a los intereses municipales, y vistos los informes del Sr. Tesorero y del Sr. Secretario General de la Corporación, es por lo propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Convenio para la colaboración administrativa en la tramitación de expedientes sancionadores y para la delegación en la Diputación Provincial de Jaén de las facultades atribuidas al Ayuntamiento en materia de recaudación de multas de tráfico y sanciones por infracción a la ordenanza de la O.R.A.

2º.- Dejar sin efecto el Convenio suscrito con el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el día 31 de enero de 1996, relativo a la gestión recaudatoria de sanciones por infracciones en materia de circulación de vehículos no satisfechas en período voluntario, toda vez que sus estipulaciones se contienen en el texto de este Convenio.

3º.- Autorizar a la Alcaldesa D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos fueran necesarios para el más perfecto cumplimiento del presente Acuerdo.

CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DE LAS FACULTADES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA ORDENANZA DE LA O.R.A.

En Jaén, _____, fecha de su aprobación por el Pleno de la Corporación, D./D^a _____ Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén en virtud de lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y D./D^a _____, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha _____, actuando en nombre y representación de ambas Instituciones.

MANIFIESTAN

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo cuando sea necesario las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y

adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Jaén, y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública la facultad de resolver los expedientes sancionadores en la materia, ni los recursos que contra tales sanciones se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico.

CONVIENEN

PRIMERO.- CONTENIDO.

- 1) Delegar en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión y recaudación de multas de tráfico, así como multas por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A., al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que establecen en el presente convenio.
- 2) La Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR), prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:
 - a) Practicar notificaciones de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Policía Local, identificando, cuando sea necesario, a los titulares del vehículo con el que se ha cometido la infracción.
 - b) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las alegaciones presentadas por los interesados.
 - c) Practicar notificaciones de las Resoluciones Sancionadoras.
 - d) Recibir y tramitar al Ayuntamiento las resoluciones de los recursos que puedan presentarse contra las sanciones impuestas, para su conocimiento y a los efectos competenciales oportunos.
 - e) Prestar asesoramiento jurídico al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este convenio puedan suscitarse.
 - f) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de multas por infracciones de la normativa sobre circulación de vehículos y por infracciones a la Ordenanza Municipal reguladora de la O.R.A., que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:
 - a) Practicar notificaciones.
 - b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - d) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - e) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - f) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas
 - g) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - h) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - i) Autorizar y presidir subastas.
 - j) Acordar la suspensión del procedimiento
 - k) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
 - l) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 2) Por su parte, el Ayuntamiento llevará a cabo directamente la práctica de las denuncias, tipificando las infracciones y sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (RD Leg. 339/90, de 2 de marzo) y sus reglamentos de desarrollo, así como a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el propio Ayuntamiento.
- 3) El Ayuntamiento dará traslado al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, mediante soporte informático u otros medios telemáticos que se puedan instrumentar, de los datos identificativos y completos de las denuncias, de conformidad con lo previsto en el art. 75.3 del citado RD Leg. 339/90, de 2 de marzo, procediendo con posterioridad el Organismo delegado a procesar la información obtenida por el Ayuntamiento.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 del citado RD Legislativo.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente convenio, el Ayuntamiento percibirá el 60 % del principal recaudado.
Las costas del procedimiento serán a cargo del Organismo, de la misma forma que se percibirán por éste las ingresadas como consecuencia del procedimiento de Recaudación.
Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
- 5) Las cantidades que le corresponda por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones Ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

CUARTO.- RÉGIMEN DE ANTICIPIOS Y LIQUIDACIONES.

▪ Ordinarios.

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 90% de las Sanciones recaudadas en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento pueda tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación de las sanciones.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de los Anticipos a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

▪ Extraordinarios.

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cinco años, quedando tácitamente prorrogada por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En prueba de conformidad, suscriben por duplicado el presente Convenio.

Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Mancha Real

Presidente
Diputación Provincial de Jaén

El Ayuntamiento Pleno, visto el informe favorable del Sr. Tesorero, el preceptivo favorable emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, así como el dictamen también favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

SÉPTIMO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, DEL USO Y LIMPIEZA DE LA VÍAS PÚBLICAS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2016, siguiente:

“PROPUESTA.- Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la convivencia ciudadana, del uso y limpieza de las vías públicas y de la protección de pavimentos en zonas peatonales y del uso de las mismas por los vehículos, consistente en:

- Añadir una letra d) al artículo 24 con la siguiente redacción:

“d) La publicidad se podrá buzonear o repartir a domicilio los días 1, 2, 15 y 16 de cada mes o siguientes, si éstos son domingos o festivos, quedando prohibida dicha actividad durante el resto del mes, salvo previa autorización municipal. Queda al margen de esta prohibición el reparto que efectúe personal del Ayuntamiento de toda clase de octavillas o materiales similares para información general, cultural, etc, de sus vecinos.”

- Considerar la infracción al citado artículo 24.d) como grave, por lo cual el artículo 29.4.a) queda redactado así:

“a) 4.2 (d, e) y 24.d).”

2.- Someterla a información pública y audiencia de posibles interesados por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo continuarse con la tramitación legalmente establecida hasta su entrada en vigor.

3.- Que, en caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entienda definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Estamos en contra de las prohibiciones, que se aplique la Ordenanza y se sancione.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: No queremos prohibir nada, pero necesitamos una regulación mínima para controlar el buzoneo o reparto indiscriminado.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero y D. Juan Carlos Jiménez Hervás, se abstiene el Concejil D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015.

De orden de la Presidencia se da cuenta del Informe del Tesorero de fecha 26 de enero de 2016, siguiente:

“INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3.708, se dan instrucciones para la elaboración de los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente INFORME correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2015 y según los datos obtenidos, en el día de hoy, de la aplicación de contabilidad que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

Pagos realizados en el trimestre	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,28	683	529.316,67	11	3.309,63
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	8,37	258	86.075,38	4	994,95
22.- Material, suministros y otros	5,88	424	443.236,65	7	2.314,68
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	1	1	4,64	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	4,2	27	103.418,15	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	6,84	19	10.041,08	6	1.584,08
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL . . .	5,96	729	642.775,90	17	4.893,71

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00

Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL ...	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,59	236	169.572,17	19	15.395,12
20.- Arrendamientos y Cánones	1	1	11.520,66	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	35,02	61	20.096,36	9	10.967,44
22.- Material, suministros y otros	19,02	174	137.955,15	10	4.427,68
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	6,27	4	8.910,68	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	1,26	10	4.357,07	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	14,89	12	24.014,57	4	1.052,13
TOTAL ...	19	262	206.854,49	23	16.447,25

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	254,79	3	818,77
Inversiones reales	0	0	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Sin desagregar	92	2	845,94
TOTAL ...	172,07	5	1.664,71

Se adjuntan al presente informe los siguientes listados de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

a).- Pagos del Trimestre

b).- Facturas pendientes de pago

c).- Facturas Pendientes reconocimiento

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 1º trimestre de 2016 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL INTERVENTOR SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2015. De orden de la Presidencia se da cuenta del Informe del Interventor de fecha 29 de enero de 2016, siguiente:

“El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre en su nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014 de 17 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

Antecedentes:

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.

La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar, mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

1º.- Por Dº Lorenzo Guerrero Cobo, en calidad de Interventor Acctal “el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

2º.- Por Dª Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

Medidas del plan:

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo; toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

“6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.”*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se trascriben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:

“1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

2º.- *En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.*

3º.- *En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafos anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.*

4º.- *Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.*

5º.- *Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.”*

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.

2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (datos referidos al 4º trimestre de 2015, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan, ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (4º trimestre de 2015)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	4º trimestre de 2015
Ingresos		
Ingresos corrientes	7.491,09	7.981,30
Ingresos de capital	408,61	347,92
Ingresos no financieros	7.899,70	8.329,22
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	8.339,22

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (4º trimestre de 2015)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	4º trimestre de 2015
Gastos		
Gastos corrientes	6.116,28	6.998,89
Gastos de capital	1.796,21	683,97
Gastos no financieros	7.912,49	7.682,86
Gastos operación financieras	168,12	41,55
Gastos totales	8.080,61	7.724,41

3º.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4º.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1º del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Los plazos de pago citados en el párrafo anterior, deben entenderse a la legislación que resultaba de aplicación y concretamente, en el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y artículos 216 y 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sobre esta materia, se ha aprobado nueva legislación y modificado la existente, suponiendo novedades y modificaciones de importante calado. Así, podemos comprobar que incluso se ha modificado el principio de sostenibilidad financiera en este sentido contenido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se ha aprobado la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley 25/2013, introduce importantes novedades, entre las que cabe citar la creación del registro contable de facturas y ha sido desarrollada posteriormente por diversas normas.

Estas novedades han sido incorporadas en las bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2015, adecuando los procedimientos correspondientes.

Asimismo y para el presente informe, es de especial relevancia poner de manifiesto que; el pasado día 15/01/2015 entró en vigor el artículo 4 de la Ley 25/2013, que establece la obligación del uso de la factura electrónica a partir de dicha fecha, de un determinado número de entidades. Sobre este particular, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en su circular 1/2015 de 19 de enero se pronuncia sobre diversas cuestiones en relación con dicha obligación. Concretamente y sobre esta cuestión, viene a concluir que “... *En los supuestos en los que resulte obligatoria la expedición y presentación de factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013 y normas de desarrollo, en tanto no se cumplan los requisitos establecidos a tales efectos no se entenderá cumplida la obligación aún cuando la entidad o proveedor presente otro tipo de facturas como puedan ser en papel o en formatos distintos al establecido y, en consecuencia, no se inicia el cómputo del plazo para que la administración efectúe el pago ni el devengo de los intereses por incumplimiento de este último plazo.*” La citada conclusión ha sido confirmada por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en el informe de fecha 12/01/2015. Por aplicación de lo contenido en la circular 1/2015 citada, esta intervención no ha considerado en el presente, aquellas facturas que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013 debieran (obligatoriamente) haberse presentado en formato electrónico y hayan incumplido dicha obligación; y por consiguiente han sido excluidas en el presente informe.

Se han puesto en marcha todas las medidas contempladas en la legislación que se cita y se está adaptando la aplicación contable de que dispone esta Administración.

A lo largo del tiempo transcurrido desde la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012, 1º trimestre de 2013 y 2º trimestre de 2013, la aplicación informática de presupuestos y contabilidad fue actualizada, permitiendo identificar las facturas que se encuentran pendientes de pago al final del trimestre y fuera del periodo legal de pago al final de éste. Se posibilitó poder realizar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso en las que se encuentra cada una de ellas, e iniciar la depuración de dichos datos. La citada depuración se está llevando a cabo, habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2013, “Expediente de prescripción de ingresos no presupuestarios (fianzas diversas)”, en sesión extraordinaria celebrada el 08/10/2013, “Expediente de prescripción de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados

pendientes de pago y 2º expediente de prescripción de fianzas no presupuestarias” y en sesión de 09/09/2014 “expediente de prescripción de la obligación reconocida en presupuestos cerrados pendientes de pago convenio cámara de comercio antena 2007”.

A juicio de esta intervención y respecto de un calendario preciso para el cumplimiento del plazo de pago en su totalidad, nada se especificaba al respecto, tan sólo las medidas a adoptar y el procedimiento y momento en que se efectuaría la supervisión de las mismas. Y esta supervisión se iniciaría en el informe trimestral emitido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe citado en el párrafo anterior correspondiente al 4º trimestre del vigente ejercicio de 2.015, ha sido suscrito por la Tesorería de este Ayuntamiento el 26/01/2016. El resultado de dicho informe, se facilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la página web habilitada al efecto.

Del mencionado informe y para la presente evaluación, se ha considerado el carácter comercial de todas aquellas obligaciones reconocidas pendientes de pago que figuran en el mismo, cuyas facturas correspondientes han tenido registro en el correspondiente módulo de contabilidad de este Ayuntamiento y que cumplan los requisitos exigidos en la página web del Ministerio (en fase de obligaciones reconocidas), obteniéndose los datos que se relacionan a continuación:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							
	Año 2015				Año 2014	Año 2013	Ejercicios anteriores	Total
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. trimestre				
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	164,30	0,00	0,00	0,00	164,30
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	4,17	0,00	0,00	0,00	4,17
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	8,91	0,00	0,00	0,00	8,91
Total	0,00	0,00	0,00	177,38	0,00	0,00	0,00	177,38

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DURANTE 2015. De orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta del Informe de fecha 11 de febrero de 2016, emitido por el Sr. Interventor, correspondiente al ejercicio de 2015, elaborado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; mediante el que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, para ser elevado al pleno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE REPAROS DE LEGALIDAD A RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28/10/2015 A 24/02/2016, AMBOS INCLUSIVE. De orden de la Presidencia se da cuenta de lo siguiente:

“Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados una serie de Reparos de legalidad a Resoluciones y acuerdos adoptados durante el periodo del 28/10/2015 al 24/02/2016 ambos inclusive.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), es competencia de esta Alcaldía, la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 del TRLHL, eleva informe al Pleno para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas contrarias a dichos reparos:

1. Reparado efectuado el 23/10/2015 con entrada en el registro general en esa fecha y nº 6.159, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Con fecha 27/10/2015 mediante Resolución de la Alcaldía se ordena la concesión de la ayuda solicitada.

Con fecha 10/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado con fecha 23/10/2015 y nº 6.159.

2. Reparado efectuado el 23/10/2015 con entrada en el registro general en esa fecha y nº 6.158, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/10/2015 se ordena la concesión de la ayuda solicitada.

Con fecha 04/11/2015 la intervención municipal mantiene el reparo efectuado con fecha 23/10/2015 y nº 6.158.

3. Reparado efectuado el 05/11/2015 con entrada en el registro general en esa fecha y nº 6.391, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12/11/2015 se ordena la concesión de la ayuda solicitada.

Con fecha 16/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado el 05/11/2015 y nº 6.391.

4. Reparado efectuado el 05/11/2015 con entrada en el registro general en esa fecha y nº 6.392, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/11/2015 se ordena la concesión de la ayuda de emergencia social solicitada.

Con fecha 16/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado el 05/11/2015 y nº 6.392.

5. Reparos efectuados el 5/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 10/11/2015 y nº 6.480, en fiscalización de la factura nº 136 a nombre de Acom Gali S.L en concepto de suministro de montura más dos lentes graduadas.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10/11/2015 se ordena el pago de la citada factura.

Con fecha 10/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

6. Reparos efectuados el 10/11/2015 con entrada en el registro general en esa fecha con nº 6.482, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12/11/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 16/11/2015 la intervención municipal mantiene el reparo efectuado.

7. Reparos efectuados el 10/11/2015 con registro de entrada el mismo día con nº 6481, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12/11/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 16/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

8. Reparos efectuados el 12/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6565, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

Con fecha 13/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

9. Reparos efectuados el 12/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6566, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía 13/11/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

Con fecha 13/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

10. Reparos efectuados el 12/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6567, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

Con fecha 13/11/2015 por la Intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

11. Reparó efectuado el 12/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6568, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13/11/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

Con fecha 13/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

12. Reparó efectuado el 16/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6616, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17/11/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 18/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

13. Reparó efectuado el 16/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6617, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17/11/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 18/11/2015 se mantiene el reparo efectuado.

14. Reparó efectuado el 19/11/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 6675, en fiscalización del expediente de “A Justificar” para atender los gastos derivados de la feria y fiestas de la virgen del Rosario 2015.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/11/2015 se acepta el reparo efectuado por la intervención municipal, y se ordena la justificación del citado expediente.

Con fecha 19/11/2015 se mantiene el reparo efectuado por la intervención municipal.

15. Reparó efectuado el 20/11/2015, en fiscalización de la factura nº 95 de fecha 23/09/2015 a nombre de Antonio Carrascosa Casas bajo el concepto de contrato menor mantenimiento centro de transformación recinto ferial.

Mediante Resolución de la Alcaldía 20/11/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

Con fecha 20/11/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

16. Reparó efectuado el 24/11/2015 registrado de entrada el mismo día con nº 6746, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25/11/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 01/12/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

17. Reparó efectuado el 09/12/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 7016, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10/12/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 11/12/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

18. Reparó efectuado el 09/12/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 7020, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10/12/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 11/12/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

19. Reparó efectuado el 09/12/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día y nº 7021, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10/12/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 11/12/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

20. Reparó efectuado el 16/12/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con nº 7193, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16/12/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

21. Reparó efectuado el 16/12/2015 con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día y nº 7194, en fiscalización de la factura nº 339 a nombre de Miguel Cobo Jiménez por suministro de alimentos, en ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16/12/015 se ordena el pago de la factura de referencia.

22. Reparó efectuado el 16/12/2015 con entrada en el registro general de este ayuntamiento el mismo día con nº 7195, en fiscalización de la factura nº 336 a nombre de Miguel Cobo Jiménez, por suministro de alimentos, en ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16/12/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

23. Reparó efectuado el 30/12/2015, en fiscalización de ayuda de emergencia social.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2015 se ordena el pago de la emergencia social de referencia.

Con fecha 30/12/2015 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

24. Reparos efectuados el 06/10/2015 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 08/10/2015 y números 5872 y 5873, en fiscalización de la nº 1 de fecha 02/06/2015 presentada por Análisis del territorio SL y Joaquín González Ramírez Unión Temporal de Empresas, por el concepto de “Consultoría y Asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mancha Real (Fase conclusión) documento de aprobación provisional.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30/12/2015 se ordena el pago de la factura de referencia.

25. Reparos efectuados el 19/02/2016 en fiscalización de 61 ingresos en concepto de precio público viaje Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad 2016.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19/02/2016, se ordena continuar la tramitación del expediente de modificación de créditos por generación, toda vez, que se considera necesario que los/as usuarios/as que hayan realizado el correspondiente ingreso, puedan ser beneficiarios del viaje a contratar, resolviendo la fiscalización de disconformidad realizada por la intervención.

26. Reparos efectuados el 24/02/2016 con registro de entrada en el registro general de este Ayuntamiento el mismo día con números 940 y 941, en fiscalización de las facturas a nombre de Feco Producciones Artísticas S.L, correspondientes a contratos menores que se han celebrado para la cabalgata de Reyes Magos y Carnavales de 2016.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24/02/2016 se ordena el pago de las facturas de referencia.

Con fecha 24/02/2016 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.”

La Sra. Martínez Ruiz toma la palabra y dice: Que se redacte un nuevo Reglamento para que las ayudas de emergencia se otorguen con legalidad.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Estamos trabajando en ello, el Interventor tiene mucho trabajo, de todas formas las últimas se están dando con conformidad, porque se está aportando toda la documentación exigida por la intervención.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

DUODÉCIMO.- RATIFICAR RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30/09/2015 A 25/02/2016, ASÍ COMO EL DÍA 18/03/2015. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2015:

“PROPUESTA.- Dado que por la Intervención de este Ayuntamiento, han sido efectuados, durante el periodo comprendido entre el 30/09/2015 al 25/02/2016, ambos inclusive, los reparos que más adelante se indicarán contra Resoluciones de esta Alcaldía, que han sido adoptadas por

ésta aun no siendo el órgano competente, dada la urgencia del gasto y pago a realizar; Se incluye el reparo efectuado el 18/03/2015.

Resultando, que por la naturaleza de los citados Reparos de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL, es competencia del Pleno la resolución de los mismos.

En consecuencia a lo anterior, por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A).- Ratificar las resoluciones de la Alcaldía que han resuelto los siguientes reparos que se transcriben a continuación:

1. Reparos efectuados el 18/03/2015 con entrada en el registro general del ayuntamiento el 20/03/2015 y nº 1799, en fiscalización de la factura nº 38 de fecha 09/01/2015 a nombre de la Excm. Diputación Provincial de Jaén correspondiente a la publicación del edicto nº 10.716 por importe de 35,00 €, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con la factura nº 38 de fecha 09/01/2015 sobre liquidación del cuarto trimestre de 2014 sobre publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en virtud del convenio de colaboración en materia de liquidación y pago global de las tasas por prestación del servicio de publicaciones de anuncios y edictos en el BOP.

Vista la factura nº 38 de fecha 09/01/2015, donde la Excm. Diputación Provincial de Jaén ha efectuado un cargo a este Ayuntamiento por importe de 35,00 € correspondiente al edicto con número 10.716 cuyo concepto es “Aprobación inicial del avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable”.

Resultando, que la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 49 establece el procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanzas locales, siendo éste el siguiente:

- *a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- *b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Resultando, que la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, en su artículo 6 “Obligación de publicar”, en su apartado 1) establece que: “las Diputaciones Provinciales están obligadas a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia deban ser insertados en el mismo en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas les remitan, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de esta ley.”

Y el artículo 11 de la citada Ley “Tasa de publicación”, en su apartado 2) establece que “Estarán exentos del pago de la tasa: a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria”.

Asimismo, el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en su artículo 5 “Obligación de publicar” establece que: “La Diputación Provincial de Jaén está obligada a publicar cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos, acuerdos de las diversas administraciones públicas y de la Administración de Justicia deban ser insertados, en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas ordenen insertar, sin perjuicio de la sujeción a la tasa correspondientes cuando ésta sea legalmente aplicable.”

*En consecuencia a lo anterior, y en la cuestión que nos ocupa, la publicación en el B.O.P del edicto nº 10.716 “La aprobación inicial del avance de planeamiento para la identificación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable”, conforme señala el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: “**En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días.**”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Así lo anterior, la publicación del citado edicto: “Aprobación inicial del avance de planeamiento para la identificación de asentamientos”, que según dicho artículo, deberá tramitarse como una Ordenanza Municipal, en consecuencia, se trata de una publicación de inserción obligatoria, ya que así lo establece una norma autonómica de rango superior, el Decreto 2/2012, y conforme establecen los artículos 5 y 11 de la Ley reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, Las Diputaciones Provinciales están obligadas a publicar en el BOP cuantas disposiciones, “ordenanza etc...”, y están exentas de pago “la publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria...”.

En consecuencia a lo anterior, la publicación en el BOP del edicto nº 10.716 de fecha 15/12/2014 correspondiente a la factura nº 38 de fecha 09/01/2015, debería quedar exenta de pago, dado que como señala el art. 4.2 del Decreto 2/2012 el avance de planeamiento para su identificación, tendrá carácter de Ordenanza Municipal, y por lo tanto, las Ordenanzas locales conforme establece la Ley de Bases de Régimen Local, son publicaciones de inserción obligatoria, y en consecuencia están exentas de pago, tal y como establece el artículo 11 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, las publicaciones de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

Así lo anterior, y conforme establece el artículo 66.4 apartado e) de las bases del vigente presupuesto de esta corporación para 2015 (prórroga de 2014), la fiscalización de la factura nº 38 de fecha 09/01/2015, correspondiente a la publicación de los edictos derivados del cuarto trimestre de 2014, se fiscaliza de disconformidad, dado que la publicación de la aprobación inicial del avance de planeamiento, y al tratarlo el art. 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como de Ordenanza Municipal, debe seguirse el procedimiento que establece una disposición de rango superior, en este caso, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para la subsanación de la deficiencia observada y reparo efectuado, se estará a lo dispuesto en el art. 66.4 apartado e de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación, que se transcribe a continuación:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe, sobre el expediente de referencia”.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/06/2015 se ordena el pago en formalización de la citada cantidad.

2. Reparos efectuados el 01/12/2015 en fiscalización del expediente sancionador que este Ayuntamiento tiene respecto del ente acreedor “Confederación Hidrográfica del Guadalquivir” por importe de 1.000,00 €, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.bis 1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/85) art. 4.1 del R.D 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se

aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, artículos 213 y siguientes concordantes del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y art. 66 y siguientes concordantes de las bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP), viene a **FISCALIZAR** los procedimientos de extinción de deudas de entidades de derecho público mediante deducciones sobre transferencias emitidos por la Agencia Tributaria con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 08/10/2015, que a continuación se relacionan, emitiendo el siguiente **INFORME**:

- Expediente sancionador que este Ayuntamiento tiene respecto del ente acreedor "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", por importe total de 1.000,00 €.

Referencia del documento: 231532300044R
Liquidación: 2014/11802
Expediente sancionador: 180/13-JA
Clave liquidación: K1722814410118021

- Deuda en periodo ejecutivo por el canon de control de vertidos de 2010, que este Ayuntamiento tiene respecto del ente acreedor "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", por importe total de 367,79 €.

Referencia del documento: 231432300083S
Clave liquidación: K1722813410151317

Resultando que con fecha 13/11/2015, y con registro de salida de fecha 16/11/2015 y nº 4344, se remite escrito a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, en el que literalmente dispone, " Ilmo. Sr/a.: Por medio de la presente, y de conformidad con la notificación recibida por la Agencia Tributaria (Delegación Especial de Andalucía), por la que se indica el inicio del procedimiento de extinción de deudas de entidades de derecho público mediante deducciones sobre transferencias, como consecuencia del expediente sancionador, que este Ayuntamiento tiene respecto del ente acreedor "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", por importe total de 1.000,00 €.

A continuación se identifica el documento notificado:

- Referencia del documento: 231532300044R
- Liquidación: 2014/11802
- Expediente sancionador: 180/13-JA
- Clave liquidación: K1722814410118021

En consecuencia a todo lo expuesto anteriormente, se remite el presente oficio, a efectos de que se proceda por parte de la Confederación a indicar el origen del citado expediente sancionador, a efectos de proceder a su regularización".

Resultando que con fecha 04/11/2015, y con registro de salida de fecha 05/11/2015, se remite escritos a la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir y a la Agencia Tributaria (Delegación especial de Andalucía), en el que literalmente dispone, "En relación con la notificación recibida por la Agencia Tributaria (Delegación Especial de Andalucía), por la que se indica el inicio del procedimiento de extinción de deudas de entidades de derecho público mediante deducciones sobre transferencias, como consecuencia de la deuda en periodo ejecutivo por el canon de control de vertidos de 2010, que este Ayuntamiento tiene respecto del ente acreedor "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir", por importe total de 367,79 €.

A continuación se identifica el documento notificado:

- Referencia del documento: 231432300083S
- Clave liquidación: K1722813410151317

Resultando que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Jaén (servicio de gestión tributaria y recaudación), se recibe notificación de fecha 28/11/2013, por la que se hace constar a este Ayuntamiento para que proceda, con carácter previo al inicio del periodo ejecutivo, a la extinción de deudas por la vía de la compensación, o a certificar la imposibilidad de llevarla a cabo por la inexistencia de deudas concurrentes entre este Ayuntamiento y la "CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR", con C.I.F Q-4117001-J.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento y mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11/03/2014, se procede a declarar la compensación de las deudas tributarias con los derechos a favor del obligado tributario, conforme se detalla a continuación:

A) Deuda a favor del Ayuntamiento, según informe emitido por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén y remitido al Negociado de Intervención:

1.- Expediente en periodo voluntario, por débitos IBU, correspondientes a los ejercicios económicos de 2012 y 2013, correspondientes a los diseminados 2012/00965285, 2012/00965286, 2013/00779553 y 2013/00779554. El importe de expediente al día de la fecha asciende a la cantidad de 367,79 €.

B) Derecho a favor del obligado tributario derivado del Reconocimiento de Obligaciones derivado del canon por control de vertidos del ejercicio de 2013, por importe total de 41.140,33 €:

Resultando que con fecha 30/09/2014, se procedió por parte de este Ayuntamiento al pago del canon de control de vertidos, a favor de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR", con C.I.F Q-4117001-J, por importe total de 40.772,54 €, al haber sido previamente descontado el importe correspondiente a las deudas que tenía el citado ente con este Ayuntamiento, de acuerdo a la notificación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, tal y como ha sido indicado en el resultando anterior [41.140,33 € - 367,79 € = 40.772,54 €]. Correspondiendo a este Ayuntamiento proceder a la liquidación de la cantidad retenida, por importe de 367,79 €, a la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

En consecuencia a lo anterior, y considerando lo expuesto anteriormente, se procede a emitir el presente oficio, con el objetivo de que se proceda anular la deuda en periodo ejecutivo con clave de liquidación K1722813410151317, por importe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

367,79 €, toda vez que el citado importe ha sido retenido por este Ayuntamiento, como consecuencia del expediente de compensación citado en el presente escrito.

Junto con el citado oficio se adjunta copia compulsada de los documentos que se indican a continuación, a efectos de que obren en el expediente:

1.- Notificación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con Registro de entrada de fecha 28/11/2013, por la que se indica las deudas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir respecto de este Ayuntamiento, a efectos de proceder a su compensación.

2.- Resolución de la Alcaldía de fecha 11/03/2014, por la que se declara la compensación de las deudas tributarias con los derechos a favor del obligado tributario.

3.- Orden de pago y pago (PR) de fecha 30/09/2014, en el que se refleja el pago efectuado, previo descuento de la cantidad retenida por importe de 367,79 €, a favor de este Ayuntamiento”.

Resultando que a la fecha del presente, en las dependencias de esta Intervención no se ha recibido notificación alguna en relación a los oficios remitidos citados anteriormente.

Examinados todos los documentos aportados y relacionados en la presente fiscalización, el funcionario que suscribe, entiende que dicha fiscalización se efectúa bajo la modalidad de **fiscalización previa** limitada, comprobando los extremos que, con carácter general, se indican a continuación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y disposición adicional tercera de las BEP,

A) Extremos a comprobar con carácter general:

- a. Existencia y adecuación de Crédito.
- b. Se cumplen los requisitos del artículo 174 del TRLHL.
- c. Se trata de un Gasto de carácter Plurianual.
- d. Propuesta formulada por Unidad Gestora competente.
- e. Competencia del Órgano de Contratación.
- f. Ejecutividad de los recursos que lo financien.

a) Respecto a la existencia y adecuación de crédito:

En el vigente presupuesto de esta Corporación (prórroga de 2014) no existe aplicación de gastos ni crédito alguno para poder realizar el reconocimiento de obligaciones que se pretende.

b) Respecto de los apartados b) y c) relativos al cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del TRLRHL y si se trata de un gasto de carácter plurianual.

El funcionario que suscribe entiende que no se trata de un gasto de carácter plurianual.

c) Respecto a la propuesta formulada por Unidad Gestora Competente:

El funcionario que suscribe entiende que la Alcaldía resulta ser competente para el reconocimiento de dichas obligaciones así como para la ordenación del pago.

d) En cuanto a la competencia del Órgano de contratación:

El presente documento, no se refiere a contratación administrativa.

e) En cuanto a la ejecutividad de los recursos que lo financian:

Dichos recursos **no se encuentran ejecutivos** toda vez que, como se ha indicado anteriormente en el apartado a) del presente, queda acreditado la no existencia de aplicación de gastos ni crédito alguno para realizar el reconocimiento de obligaciones que se pretende.

B) Otros Extremos a comprobar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 c) del TRLHL, artículo 66.3 y disposición adicional tercera de las BEP, ante la trascendencia en el proceso de gestión del expediente objeto del presente informe, no se analizan extremos adicionales, toda vez que, queda claro lo citado en las letras a) y e) del apartado A) anterior.

CONCLUSIÓN DE LA FISCALIZACIÓN:

En consecuencia a lo anterior, por esta intervención, y en base a lo dispuesto en el artículo 66.4.e.i) de las BEP el presente expediente, se fiscaliza de **DISCONFORMIDAD** por los motivos indicados bajo las letras a) y e) apartado A) del presente informe.

El presente reparo, suspende la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2.a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.

El procedimiento para la resolución de la presente fiscalización desfavorable, se encuentra recogido en el citado artículo de las BEP, siendo del siguiente contenido literal:

“Cuando la Unidad Gestora a la que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo el Expediente a la Intervención. En caso contrario, deberá plantear su discrepancia, que deberá ser necesariamente motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Si la Intervención, a la vista de la discrepancia planteada por la Unidad Gestora, mantuviera sus reparos, y ésta decidiera, con el visto bueno de la Concejalía-Delegada de Área o de Servicio, continuar la tramitación del Expediente, corresponderá a la Concejalía-Delegada de Área o Servicio la elevación del Expediente al Órgano municipal competente, al cual se deberán unir los informes relacionados con la discrepancia planteada.

Corresponderá al Presidente de la Entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito ó se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a los reparos efectuados.”

A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el **Pleno**.

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a 01 de diciembre de dos mil quince.”

Mediante Resolución de la Alcaldía 01/12/2015 se ordena autorizar y ordenar el pago del documento de referencia.

3. Reparos efectuados el 18/02/2016 registrados de entrada el 22/02/2016 con número 900, en fiscalización de las domiciliaciones bancarias y hacer retenciones efectuadas por la Excm. Diputación Provincial de Jaén correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinada la resolución de la Alcaldía de fecha 17/02/2016 relativa al reconocimiento de obligaciones y ordenaciones de pagos de los siguientes gastos:

- La cantidad de 9 €, en concepto de cantidad cobrada indebidamente por error entidad bancaria.
-
- La cantidad de 4.572,12 €, en concepto de lo retenido de las entregas a cuenta de este Ayuntamiento en concepto de premio de cobranza, según escrito de fecha 09/11/2015.
- La cantidad de 33.787,55 €, en concepto de lo retenido de las entregas a cuenta de este Ayuntamiento en concepto de premio de cobranza, según escrito de fecha entrada 29/12/2015 y nº 7401.
- La cantidad de 752 €, en cuota anual asociación para el desarrollo rural 2015.

Esta Intervención, por medio de la presente, en el ejercicio de la función interventora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92.bis.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 4.1 del R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, art. 172 de R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, art. 214 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/04) (en adelante TRLHL) y artículo 62 y siguientes concordantes de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación (en adelante BEP) ; el funcionario que suscribe, viene a fiscalizar el mismo:

En el Presupuesto de esta Corporación de 2015, a fecha de los gastos de referencia, existe la aplicación de gastos 30.932.2270800 "Convenio servicio recaudación y otros con Diputación", con un crédito disponible por importe de 14.817,69 €, siendo insuficiente para hacer frente a los gastos de referencia.

En el Presupuesto de esta Corporación de 2015, a fecha de los gastos de referencia, existe la aplicación de gastos 70.3340.4890000 "A familias e instituciones sin ánimo de lucro", sin crédito suficiente para hacer frente a los gastos de referencia.

Por lo tanto no existen créditos disponibles suficientes en el presupuesto de esta Corporación de 2015, para hacer frente a los gastos de referencia.

En consecuencia a lo anterior, por esta intervención se ha observado la deficiencia citada, **fiscalizado desfavorablemente**, dicho expediente y formulándose **REPARO**, debiéndose suspender la tramitación del expediente, hasta que sea solventado, toda vez que se producen las circunstancias previstas en el artículo 216.2a del TRLHL y apartado i de la letra e) del número 4) del artículo 66 de las BEP.

A juicio de esta intervención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del TRLHL y 66 de las BEP, el órgano competente para la resolución del presente reparo es el Pleno.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa, con los reparos indicados el Interventor accidental que suscribe en la fiscalización de referencia efectuada."

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/02/2016 se ordena el reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de los gastos que han sido relacionados.

Con fecha 25/02/2016 por la intervención municipal se mantiene el reparo efectuado.

4. Reparos efectuados el 25/02/2016 en fiscalización del reconocimiento de la obligación y pago de la reclamación de deuda emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13/01/2016, en concepto de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento D. D R.M., cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con la tramitación que se está realizando, en virtud de lo ordenado por Resolución de la Alcaldía de esta fecha, para el reconocimiento de obligaciones, autorización y pago de 48.584,51 €, correspondientes al documento de pago de reclamación de deuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13/01/2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 18/01/2016 y número 247 en concepto de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento Don D.R.M..

Resultando que, por esta intervención, ha sido emitido en esta fecha, informe de fiscalización desfavorable, debiéndose suspender la tramitación y siendo el órgano competente para su resolución el Pleno de este Ayuntamiento.

Resultando que, por la Alcaldía y como unidad gestora del gasto, ha sido emitido en este día informe del siguiente contenido literal:

"...Visto el reparo formulado en esta fecha por el Sr. Interventor Acctal., fiscalizando de disconformidad el documento de pago de reclamación de deuda emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13/01/2016, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 18/01/2016 y número 247, en concepto de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad en accidente de trabajo sufrido por el trabajador de este Ayuntamiento Don D.R.M., por importe total de 48.548,51 €.

De conformidad con el artículo 66 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2016, y vistas las disconformidades puestas de manifiesto en el reparo formulado por el Interventor de este Ayuntamiento de fecha 25/02/2016, informo que:

Resultando que el límite para proceder al pago por parte de este Ayuntamiento de la deuda citada es el 29/02/2016.

En consecuencia a lo anterior, y dado que no es posible subsanar el reparo efectuado, toda vez que el pago realizado fuera del 29/02/2016 supondría la imposición del recargo correspondiente; acepta dicho reparo y considera que debe seguirse la tramitación del expediente, reconociendo dichas obligaciones y realizando el pago con cargo a la aplicación no presupuestaria 190001 “pagos pendientes de aplicación sin consignación”; debiéndose someter posteriormente su aprobación al Pleno de este Ayuntamiento, como órgano competente.

En Mancha Real a 25 de febrero de 2016. La Alcaldesa Fdo. María del Mar Dávila Jiménez”

*En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes concordantes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y artículo 66 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación, por medio de la presente, el funcionario que suscribe, **mantiene el reparo** efectuado en esta fecha, dándose por reproducido en su integridad e insistiendo en que, para la resolución del mismo, resulta competente el Pleno.*

Debe mencionarse la modificación introducida en la nueva redacción dada al artículo 218 del TRLHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; en cuanto a informes sobre resolución de discrepancias. A dicho efecto se establece que: “... cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera...”

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria.

Es cuanto informa el Interventor accidental que suscribe, en Mancha Real a 25 de febrero de dos mil dieciséis.”

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25/02/2016 ordena autorizar y ordenar el pago del documento de pago por la reclamación de deuda a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 48.584,51 €.

B) Una vez que se doten los créditos, que se regularice el concepto no presupuestario 19001 “Pagos pendientes de aplicación sin consignación”, por todos los importes que se han detallado anteriormente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Que se recurra la sanción de la Tesorería de la Seguridad Social.

Toma la palabra el Sr. Interventor y dice: Creo que se ha recurrido.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

DECIMOTERCERO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la alcaldía de fecha 22 de enero de 2016:

“**PROPUESTA.-** Dado que por Decreto de la Alcaldía de esta fecha, se está tramitando expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO conforme a lo indicado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Área de Igualdad y Bienestar Social, en su escrito de fecha 13/01/2016 y salida 14/01/2016 con número 656, y entrada en el registro general de este Ayuntamiento el 15/01/2016 con número 213; esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en los términos que se contienen a continuación:

- “Se modifica el art. 5 que quedaría redactado de la siguiente forma en cuanto a los importes de la hora del servicio en días laborales, sábados, domingos y festivos, quedando derogado el importe del servicio correspondiente a almuerzo y cena. El resto del contenido sigue en vigor.
- El Importe de la hora del Servicio asciende a la cantidad de 12,53 € los días laborales.
- El Importe de la hora del Servicio en sábados, domingos y días festivos asciende a la cantidad de 11,91 €”.

Segundo. –De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente Acuerdo provisional, así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

Quinto.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Derogación expresa del contenido que se modifica, una vez que se considere definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere la presente propuesta, entrando en vigor.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOCUARTO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“**PROPUESTA.-** Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23/12/2015, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal Municipal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, concretamente el apartado 1 del artículo 6.

Esta Alcaldía, considera necesario adecuar a la baja, la cuota tributaria contemplada en el citado artículo 6, y concretamente bajo la letra a) “Con carácter general” y a su vez en el número 2 “actividades sujetas a la Ley Ambiental, Reglamento de Policía o disposiciones que lo sustituyan o complementen”.

Así lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del TRLHL, se acuerda, la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, en los términos que se contienen a continuación:

Se modifica el contenido íntegro del apartado 1 del artículo 6 “Cuota tributaria”, pasando a tener la siguiente redacción:

“1. La cuota tributaria se determinará en función de si la actividad está o no sujeta a la Ley Ambiental, al Reglamento de Policía o disposiciones que los sustituyan o complementen:

a) *Con carácter general:*

1) *Actividades Inocuas: 262,60 Euros*

2) *Actividades sujetas a la Ley Ambiental, Reglamento de Policía o disposiciones que los sustituyan o complementen: 500,00 Euros*

b) *Con destino a desempleados o colectivos que cumplan determinados requisitos que pongan de manifiesto dificultades en la capacidad económica:*

<i>COLECTIVO</i>	<i>ACTIVIDADES INOCUAS</i>	<i>Actividades sujetas a la Ley Ambiental, Reglamento de Policía o disposiciones que los sustituyan o complementen</i>
<i>Desempleados con 24 meses o más en situación de desempleo continuada (1)</i>	<i>20€</i>	<i>200€</i>
<i>Desempleados con</i>	<i>50€</i>	<i>300€</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

<i>situación de desempleo de más de 18 y menos de 24 meses de forma continuada (1)</i>		
<i>Desempleados con situación de desempleo de más de 12 y menos de 18 meses de forma continuada (1)</i>	80€	350€
<i>Desempleados con situación de desempleo inferior a 12 meses de forma continuada (1)</i>	130€	400€
<i>Jóvenes de edad comprendida entre los 18 y los 30 años de edad (2)</i>	150€	450€
<i>Mayores de 45 años (2)</i>	150€	450€

(1) Los sujetos que quieran acogerse a esta tarifa deberán acreditar su condición de desempleados.

(2) Se acogerán a esta tarifa siempre que no concurran los supuestos anteriores.

“
Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

Quinto.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Derogación expresa del contenido que se modifica, una vez que se considere definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere la presente propuesta, entrando en vigor.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOQUINTO.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“**PROPUESTA.-** Examinado el contenido de la vigente ordenanza fiscal, de este Ayuntamiento, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, resulta necesario adecuar el contenido de determinados artículos, según la redacción que al respecto se contempla en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

En consecuencia a lo anterior, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Adecuación del contenido de los artículos que se indican a continuación de la citada ordenanza fiscal, mediante su modificación, al objeto de llevar a cabo dicha adecuación:

- Apartado 1 del artículo 2, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición”.

- Apartado 2 del artículo 4.bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. La concesión de esta bonificación se ajustará a las siguientes reglas:

La bonificación tiene carácter rogado por lo que sólo podrá concederse previa solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud de bonificación deberá presentarse simultáneamente a la presentación de la declaración responsable, comunicación previa o solicitud de licencia de obras o urbanística. La solicitud de bonificación también podrá presentarse con posterioridad a la solicitud de licencia de obras o urbanística y siempre antes de dictarse el acto administrativo por el que se conceda la licencia de obras o urbanística, acompañando todos aquellos documentos que acrediten la concurrencia de todas las circunstancias que puedan motivar su concesión. Si la solicitud se presentara con posterioridad a lo indicado, no procederá la declaración de especial interés o utilidad municipal, ni cabrá, en consecuencia, la aplicación de la bonificación a que se refiere el presente artículo.

Presentada en tiempo y forma la solicitud de bonificación y los correspondientes documentos, el sujeto pasivo podrá aplicarse en la autoliquidación del Impuesto la bonificación que proceda de forma provisional y, en todo caso, condicionada a que se obtenga la referida declaración de especial interés o utilidad municipal. Si dicha declaración se denegare o de acuerdo a la misma, resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el sujeto pasivo, se procederá, por parte de los órganos de gestión del Impuesto, a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar en el acuerdo de su concesión la cuantía de la bonificación, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, no pudiendo exceder del 95 por ciento de la cuota. En dicho acuerdo, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir por el solicitante.

En ningún caso se reconocerá el derecho a la bonificación a quien adeudare cantidad alguna a este Ayuntamiento.

La declaración de especial interés o utilidad municipal de una construcción, instalación u obra, se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y, en su caso, a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En cualquier caso, la concesión de la bonificación regulada en este artículo, tendrá carácter potestativo, pudiendo ser revocada y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente cuando se acredite el incumplimiento de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.”

- Apartado 2 del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras”.

- Artículo 8 “Devengo”, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado declaración responsable o comunicación previa”.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

Quinto.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto.- Derogación expresa del contenido que se modifica, una vez que se considere definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere la presente propuesta, entrando en vigor.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DECIMOSEXTO.- APROBAR EXPEDIENTE DE GASTO PLURIANUAL PARA LA FINANCIACIÓN DE SUBVENCIONES. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“PROPUESTA.- En relación con la propuesta formulada por el Concejal delegado de Cultura, que se transcribe a continuación:

“D. Tomás Páez Gutiérrez, Concejal delegado de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el vigente ejercicio (en adelante BEP), manifiesta:

Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L7/85), establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el citado artículo 25 en su apartado 2 establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.. m) promoción de la cultura y equipamientos culturales...”

Considerando lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; respecto al ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante L15/2010), respecto a las competencias de los municipios andaluces y concretamente la citada en su número 17 y letra c) “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: ...c) La Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales...”.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la L7/85, Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la corporación...

Resultando, que esta Concejalía cree necesario continuar con la prestación de las actividades culturales que han sido desempeñadas con anterioridad por la “Agrupación musical Villa de Mancha Real” y la promoción de la prestación de la actividad cultural por parte de la “Asociación cultural Amigos de la música”.

Resultando que, esta Concejalía considera dichas actividades de utilidad pública e interés social, promoviéndose a través de ellas lo citado en el artículo 9.17 de la L15/2010.

En consecuencia a lo anterior, esta Concejalía:

1º.- Cree conveniente llevar a cabo la financiación por parte de este Ayuntamiento mediante subvenciones a “la Agrupación musical Villa de Mancha Real” y “Asociación Cultural Amigos de la música”, con las características que se indican a continuación en la presente.

2º.- Las anualidades, así como el importe total de la financiación que se propone, es como se indica a continuación:

Ejercicio	Importe €
2016	Agrupación musical Villa de Mancha Real: 55.000,00 € Amigo de la música de Mancha Real: 30.000,00 €
2017	Agrupación musical Villa de Mancha Real: 55.000,00 € Amigos de la música de Mancha Real: 30.000,00 €
Total gasto plurianual	170.000,00 €

3º.- Se prevé que la ejecución de la actividad de la “Agrupación musical Villa de Mancha Real” y “Asociación Cultural Amigos de la música”, se inicie dentro del presente ejercicio de 2016. Asimismo éste no puede estipularse exclusivamente para el presente ejercicio, toda vez que la ejecución de las actividades de la “Agrupación musical Vila de Mancha Real” y “Asociación Cultural Amigos de la música”, se extiende para el periodo que se propone.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En consecuencia, propone, la tramitación de un gasto plurianual por los importes, anualidades y finalidad descritas y a tal efecto se indica que:

- a) *La presente propuesta se encuentra dentro del supuesto previsto en el art. 174.2 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y el número de anualidades no supera lo estipulado en el art. 174.3 TRLHL.*
- b) *Para el presente supuesto, se cumplen los límites cuantitativos establecidos en los artículos 174.3 del TRLHL.*
- c) *El presente gasto plurianual, no constituye plan de inversiones, estando financiado el gasto íntegramente con recursos presupuestarios de este Ayuntamiento, y siendo las anualidades e importes como anteriormente se ha detallado.*
- d) *Al no tratarse de un gasto con financiación afectada, no existe compromiso firme de aportación de ingresos.*

Es cuanto propone el Concejal delegado de Cultura que suscribe y a los efectos indicados en Mancha Real a dos de marzo de dos mil dieciséis. EL Concejal delegado de Cultura. Fdo. Tomás Páez Gutiérrez”

Resultando que esta Alcaldía, considerando acertada la citada propuesta, ha emitido en este día Decreto por el que se inicia la tramitación del correspondiente expediente de gasto plurianual.

En consecuencia a lo anterior, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar un gasto plurianual para la financiación por parte de este Ayuntamiento mediante concesión de subvención, previa la oportuna tramitación correspondiente, a la “Agrupación musical Villa de Mancha Real”, y “Asociación Cultural Amigos de la música de Mancha Real”; según las siguientes anualidades e importes:

Ejercicio	Importe €
2016	Agrupación musical Villa de Mancha Real: 55.000,00 € Amigos de la música de Mancha Real: 30.000,00 €
2017	Agrupación musical Villa de Mancha Real: 55.000,00 € Amigos de la música de Mancha Real: 30.000,00 €
Total gasto plurianual	170.000,00 €

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que estime más procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

DECIMOSÉPTIMO.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 1/2016.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2016:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 1/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.10.9120.2260110	REC. Facturas de 2015 según propuesta Alcaldía	408,81
2016.20.9200.2270600	REC.- Facturas de 2015, según propuesta Alcaldía	3.210,52
2016.20.9200.6260010	REC.- Facturas de 2015, según propuesta Alcaldía	665,50
2016.20.9200.6220010	REC.- Facturas de 2015, según propuesta Alcaldía	1.076,90
2016.20.9200.1510010	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	989,15
2016.20.1532.1510010	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	2.129,08
2016.20.1532.1510011	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	3.093,86
2016.35.1320.1510010	REC.- Nóminas gratificaciones 2015, según propuesta Alcaldía	2.697,35
2016.45.1532.2100010	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	6.175,37
2016.45.1532.2100011	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	1.533,59
2016.45.1532.2130010	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	3.199,45
2016.45.1532.2210310	REC.- Facturas 2015, según propuesta Obras y Servicios	1.913,72
2016.45.1610.2100010	REC.- Documento por recibo parcela Sotogordo 161 y 170	601,24
2016.70.3380.2260910	REC.- Facturas 2015, según propuesta Festejos, Promoción y desarrollo Local	12.389,09
2016.80.9240.2260910	REC.- Facturas 2015, según propuesta Juventud	3.420,44
2016.85.1710.2100010	REC.- Facturas 2015, según propuesta Parques y Jardines	555,81
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		44.059,88

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 44.059,88 € financiándose con cargo a bajas en las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

DECIMOCTAVO.- APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2016. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2016:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2016 por importe total de 52.264,52 €, como consecuencia de las obligaciones derivadas de las facturas, documentos y gratificaciones existentes en este Ayuntamiento que se relaciona en la presente, correspondiente a suministros, trabajos, obras y gratificaciones del personal laboral fijo, indefinido, temporal y funcionario.

Resultando, que una vez que por las distintas unidades gestoras de los gastos correspondientes (Concejalías de esta Corporación), se han conformado las facturas y/o documentos, se acredita la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de esta fecha.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 1/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 52.264,52 €, por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos o aprobación del expediente de Presupuesto que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1	8/11/2014	16/10/2015	77333227M	181,50	ANA DOLORES MENA RICO	80.9240.2260910
TOTAL				181,50 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
2	25/11/2015	03/12/2015	34015279G	99,9	ANA Mª TIRADO CABRERIZO	10.9120.2260110
250	05/11/2015	06/11/2015	E23387723	294,03	GOMEZ-COBO C.B.	10.9120.2260110
TOTAL				393,93		
2909	18/12/2015	18/12/2015	25905525G	14,88	MANUEL MUÑOZ VALERO	10.9120.2260910
TOTAL				408,81 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1111	31/10/2015	11/11/2015	B237009108	1605,26	RODRÍGUEZ NOVEZ ASESORES S.L	20.9200.2270610
1224	30/11/2015	12/12/2015	B237009108	1605,26	RODRÍGUEZ NOVEZ ASESORES S.L	20.9200.2270610
TOTAL				3.210,52 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
11/J5	06/11/2015	09/11/2015	46837585V	665,50	JUAN TOMAS ROSA JIMENEZ	20.9200.6260010
TOTAL				665,50 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
001921	09/12/2015	19/01/2016	B23287394	1.076,90	MESA GALLART, S.L.	20.9200.6220010
TOTAL				1.076,90 €		

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	473,58	19,3	89,98	364,3	L.G.C.	2016.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	121,76 €	5,84 €	17,05 €	98,87	M E. O.P.	2016.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	35,54 €	1,71 €	4,26 €	29,57	F.M.U.	2016.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	24,04 €	0,00 €	7,45 €	16,59	R..R.P.	2016.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	165,24 €	7,94 €	28,37 €	128,93	B M.G.O.	2016.20.9200.1510010
1-31 DICIEMBRE	168,99 €	8,11 €	24,35 €	136,53	J D.C.U.	2016.20.9200.1510010
TOTAL	989,15 €					

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	406,25 €	19,50 €	99,13 €	287,62 €	M.J.R.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	53,40 €	2,56 €	5,32 €	45,52 €	J L.S. M	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	250,00 €	12,00 €	47,38 €	190,62 €	C.A.C.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	250,00 €	12,00 €	29,13 €	208,87 €	A. . F.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	53,40 €	2,56 €	9,30 €	41,54 €	J A.R.R.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	553,40 €	25,56 €	114,89 €	412,95 €	J.V.M.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	500,00 €	24,00 €	95,00 €	381,00 €	M J.J.G.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	250,00 €	12,00 €	43,53 €	194,47 €	A.V.T.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	156,25 €	7,50 €	27,70 €	121,05 €	F J.R.M.	2016.35.1320.1510010



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

1-31 DICIEMBRE	53,40 €	2,56 €	8,01 €	42,83 €	D.C.S.	2016.35.1320.1510010
1-31 DICIEMBRE	171,25 €	8,22 €	32,52 €	130,51 €	M.H.G.	2016.35.1320.1510010
TOTAL	2.697,35 €					

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	166,46	7,99	21,64	136,83	A.J.L.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	325,36 €	15,62 €	36,70 €	273,04	F.L.G.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	807,63 €	38,77 €	120,50 €	648,36	M.L.C.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	67,08 €	3,22 €	13,61 €	50,25	L.L.L.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	294,47	18,7	55,65	220,12	J F.H.G.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	204,80 €	13,01 €	23,63 €	168,16	F.J.C.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	205,58 €	13,05 €	49,89 €	142,64	J.D.P.	2016.20.1532.1510010
1-31 DICIEMBRE	57,70 €	3,66 €	9,65 €	44,39	F.C.C.	2016.20.1532.1510010
TOTAL	2.129,08 €					

PERIODO NOMINA	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO	TRABAJADOR	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
1-31 DICIEMBRE	111,05	7,05	37,2	66,8	M R.S.T.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	447,85 €	28,44 €	99,33 €	320,08	J.M.V.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	265,37 €	16,85 €	39,17 €	209,35	J M.C.C.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	434,1	27,78	8,68	397,64	D.C.G.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	497,72 €	31,85 €	9,95 €	455,92	J.M.G.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	302,96 €	19,39 €	6,06 €	277,51	S.M.P.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	176,68 €	11,22 €	22,79 €	142,67	D.R.R.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	595,65	37,83	80,12	477,7	J.R.C.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	161,52 €	10,26 €	45,52 €	105,74	L.F.M.	2016.20.1532.1510011
1-31 DICIEMBRE	100,96 €	6,47 €	13,57 €	80,92	P.L.L.	2016.20.1532.1510011
TOTAL	3.093,86 €					

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
245/15	21/12/2015	29/12/2015	B23347057	3.025,00	TODIMO, S.L.	45.1532.2100010
288	15/12/2015	16/12/2015	74994239W	105,27	FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ	45.1532.2100010

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
A/294	10/12/2015	14/12/2015	B23632094	305,97	BARTOLOME GARCÍA VALENZUELA MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	45.1532.2100010
A/2015156	03/12/2015	04/12/2015	25937898Q	43,31	MORALES MOYA JUSTO	45.1532.2100010
25	02/10/2015	16/10/2015	25982087E	348,48	MIGUEL JURADO MOYA	45.1532.2100010
26	02/10/2015	16/10/2015	25982087E	1.176,12	MIGUEL JURADO MOYA	45.1532.2100010
702	30/11/2015	3/15/2015	75005445F	1.063,77	MARIA QUESADA MORILLAS	45.1532.2100010
0210440064	20/11/2015	24/11/2015	B59987529	107,45	BENITO URBAN, S.L.U	45.1532.2100010
			TOTAL	6.175,37		
001-FC-15-006984	16/12/2015	28/12/2015	B23049703	533,85	TECNILUM, S.L.U.	45.1532.2100011
654	14/12/2015	18/12/2015	B23259807	396,03	INDUSTRIAS QUÍMICAS JIENENSES, S.L.	45.1532.2100011
2015089	26/11/2015	03/12/2015	B23359201	14,52	CARPINTERIA METÁLICA MORALES, S.L.	45.1532.2100011
2015086	24/11/2015	03/12/2015	B23359201	77,44	CARPINTERIA METÁLICA MORALES, S.L.	45.1532.2100011
001-FC-15-006545	15/11/2015	14/12/2015	B23049703	224,37	TECNILUM, S.L.U.	45.1532.2100011
001-FC-15-006865	30/11/2015	14/12/2015	B23049703	287,38	TECNILUM, S.L.U.	45.1532.2100011
			TOTAL	1.533,59		
2015 0150	23/12/2015	28/12/2015	25932132T	297,30	PEDRO MADERA CASTRO	45.1532.2130010
1725	26/11/2015	02/12/2015	25917470N	162,54	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	45.1532.2130010
1930	30/12/2015	13/01/2016	25917470N	232,32	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	45.1532.2130010
FVR1506898	31/12/2015	18/01/2016	A14530497	1.742,40	EURO PLATAFORMAS 2000, S.A.	45.1532.2130010
3305	30/11/2015	02/12/2015	B23566797	20,53	ZAFRA SUR S.L.	45.1532.2130010
15003929	30/11/2015	10/12/2015	B23473226	147,41	FERRETERIA ALJI, S.L.	45.1532.2130010
15003752	17/11/2015	24/11/2015	B23473226	596,95	FERRETERIA ALJI, S.L.	45.1532.2130010
			TOTAL	3.199,45		
15MRM1101	20/11/2015	29/12/2015	A23289622	1.913,72	MATIAS COBO ROMERO, S.A.	45.1532.2210310
			TOTAL	1.913,72		
161-170	09/12/2015	10/12/2015	G23253230	601,24	ZONA MEDIA DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR	45.1610.2100010
			TOTAL	601,24		
			TOTAL	13.423,37		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CREDITO EXTRAORDINARIO
FA-V-15-014787	31/10/2015	23/11/2015	B23305683	193,6	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L	70.3380.2260910
34	10/12/2015	15/12/2015	25934918A	75,75	ISABEL PULIDO HERMOSO	70.3380.2260910
2990	31/12/2015	11/01/2016	25905525G	142,31	MANUEL MUÑOZ VALERO	70.3380.2260910
2	29/12/2015	29/12/2015	75011893S	100	CARMEN MORENO DELGADO	70.3380.2260910
FA-V-15-015919	27/11/2015	01/12/2015	B23305683	3878,05	MAQUINARIA Y SERVICIOS GARMO, S.L	70.3380.2260910
0027367590	29/10/2015	04/11/2015	G28029643	334,11	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	70.3380.2260910
0003397593	28/10/2015	04/11/2015	G28029643	2783,52	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	70.3380.2260910
0003397591	28/10/2015	04/11/2015	G28029643	1079,93	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	70.3380.2260910
21	19/01/2016	19/01/2016	B23269798	3801,82	LOS TANQUETOS, S.L.	70.3380.2260910
			TOTAL	12.389,09 €		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
2/2015	07/11/2015	11/01/2016	02926931C	322,60	ERICA GAMBOA DA SILVA	80.9240.2260910
FA-V-15-017755	04/11/2015	01/12/2015	B23046840	1.437,48	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ, S.L.	80.9240.2260910
T-004115	30/11/2015	29/01/2016	B23503337	506,32	IND. CAR. SANCHEZ SALIDO, S.L.L	80.9240.2260910
273/15	30/11/2015	03/12/2015	B85878585	1.154,04	ARTE SEGURIDAD, S.L.	80.9240.2260910
TOTAL				3.420,44 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1932	30/12/2015	13/01/2016	25917470N	34,36	LUIS MIGUEL ZAFRA VALERO	85.1710.2100010
1 000423	24/12/2015	29/12/2015	B23585664	275,28	CENTRO DE JARDINERÍA Y OCIO LUIS MORENO,S.L.L.	85.1710.2100010
0210441168	11/12/2015	15/12/2015	B59987529	246,17	BENITO URBAN, S.L.U.	85.1710.2100010
TOTAL				555,81 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO
38	30/12/2015	05/01/2016	25982087E	302,50	MIGUEL JURADO MOYA
138	01/12/2015	10/12/2015	B23487424	955,90	A. Y L. COBO, S.L.
629	30/11/2015	03/12/2015	B23379498	49,25	TUBOS YERA, S.L.
333	30/11/2015	30/11/2015	B23004856	1.303,85	TERRAZOS LODI, S.L.
1386	30/11/2015	01/12/2015	B23294044	4.704,04	COMERCIAL COBO PULIDO, S.L.
570	31/10/2015	06/11/2015	B23379498	399,54	TUBOS YERA, S.L.
603	15/11/2015	19/11/2015	B23379498	308,06	TUBOS YERA, S.L.
TOTAL				8.023,14 €	

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación del correspondiente expedientes de modificación de créditos mediante generación de créditos extraordinarios nº 1/2016, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

DECIMONOVENO.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 2/2016. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 2/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.40.1510.2270610	REC. Facturas de 2015 según propuesta Alcaldía	5.994,64
2016.66.3260.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	994,67
2016.35.1320.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	506,04
2016.45.1532.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.096,24
2016.45.1621.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.096,24
2016.85.1710.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.819,58
2016.45.1532.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	7.764,51
2016.45.1621.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	2.426,12
2016.65.3340.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.035,14
2016.66.3230.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	743,96
2016.30.9320.2270810	Retenido entregas a cuenta Diputación Provincial Jaén concepto premio cobranza	23.541,98
2016.10.9120.2260210	Liquidación Diputación Provincial Jaén Publicación edicto nº 10976	35,00
2016.20.2310.1600910	Reclamación deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social	48.584,51
2016.80.9240.2260911	REC.- Facturas de 2015 según propuesta Concejalía de juventud	1.076,90
2016.75.3410.6230050	Adquisición juegos de postes de voleibol telescópicos	932,00
2016.35.1350.2312010	Servicio público municipal de Protección Civil (Locomoción)	300,00
2016.35.1350.2302010	Servicio público municipal de Protección Civil (Manutención)	300,00
2016.35.1350.2210410	Servicio público municipal de Protección Civil (Vestuario)	3.000,00
2016.35.1350.2240010	Servicio público municipal de Protección Civil (Prima de Seguros)	1.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		102.247,53

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 102.247,53 € financiándose con cargo a bajas en las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y que se relacionan a continuación:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2016.40.1510.2270600	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo y arquitectura	5.994,64
2016.66.3260.1430000	Retrib. Personal lab. Indefinido (Ley 43/2006 de 29/12) Personal guadalinfo	994,67
2016.35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	506,04
2016.45.1532.2100000	Mantenimiento de calles y bienes para uso y servicio público	12.383,11
2016.85.1710.2100000	Reposición material de parques	1.819,58
2016.65.3340.2219900	Gasto funcionamiento escuela Municipal de Música	1.035,14
2016.66.3230.2210500	Productos alimenticios y gastos funcionamiento guardería permanente	743,96
2016.30.9320.2270800	Convenio servicio de Recaudación y otros con Diputación	23.541,98
2016.10.9120.2260200	Publicidad y Propaganda	35,00
2016.45.1532.1310000	Retribuciones personal laboral temporal de obras y servicios	48.584,51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2016.80.9240.2260900	Actividades y festejos juveniles	1.076,90
2016.75.3410.2120000	Mantenimiento del polideportivo y piscina	932,00
35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.600,00
35.1320.2190000	Otro material no inventariable	2.000,00
	SUMA BAJA DE CRÉDITOS	4.600,00

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo todos los/as Concejales asistentes a la sesión)

VIGÉSIMO.- APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2016. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2016 por importe total de 14.392,51 €, como consecuencia de las obligaciones derivadas de facturas y documentos, existentes en este Ayuntamiento que se relaciona en la presente, correspondiente a suministros, trabajos y obras llevadas a cabo por las Concejalías que se relacionan a continuación de la vigente Corporación, durante los ejercicios económicos de 2015 y 2016.

Resultando, que una vez que por las distintas unidades gestoras de los gastos correspondientes (Concejalías de esta Corporación), se han conformado las facturas y/o documentos, se acredita la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de esta fecha.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 2/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 14.392,51 €, por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE (€)	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
---------	-------	----------	-----	-------------	---------	-----------------------------------

034/15	05/11/2015	06/11/2015	B23487473	5.994,64	D.A.MOLINA CONSULTORES TECNICOS, S.L	40.1510.2270610
--------	------------	------------	-----------	----------	--	-----------------

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1122/2015	08/11/2015	18/02/2016	B23564339	1.076,90	OCIOMAGINA SERV. EDUCATIVOS Y DE OCIO, S.L.	80.9240.2260911
TOTAL				1.076,90 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
554	31/12/2015	19/01/2016	B23269798	510,62	LOS TANQUETOS, S.L	OBRAS PFEA BC-01
553	31/12/2015	19/01/2016	B23269798	1.703,08	LOS TANQUETOS, S.L	OBRAS PFEA BC-01
TOTAL				2.213,70 €		

IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN CRÉDITO
1.207,27	AGENCIA TRIBUTARIA (CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA)	SANCION VERTIDOS INCONTROLADOS EN EL ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL	95.1722.4500000

IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN CRÉDITO
3.900,00	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	SANCION VERTIDOS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION	95.1722.45100000

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante generación de créditos extraordinarios nº 2/2016, así como otros que sean necesarios, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo todos los/as Concejales asistentes a la sesión)

VIGESIMOPRIMERO.- ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. De orden de la Presidencia, se da cuenta de la siguiente Memoria-Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016:

“MEMORIA-PROPUESTA.- Que eleva la Alcaldía al Pleno Municipal al objeto de establecer en el Municipio de Mancha Real el servicio público de protección civil.

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

La iniciativa de la propuesta parte del Concejal Delegado de Policía D. Pablo Gómez Yera, el cual tras algunas conversaciones con los responsables de la Junta de Andalucía en materia de Protección Civil, traslada verbalmente a la Alcaldía la iniciativa.

Como consecuencia de ello, la Alcaldía con fecha 5 de noviembre de 2014, eleva al Pleno Municipal una Propuesta, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA.- A instancia del Concejal Delegado de Policía, se considera conveniente para el interés público municipal la constitución en el Municipio de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Dado que el servicio público de protección civil se configura en la legislación reguladora del Régimen Local como una competencia propia de los Municipios, pero no es un servicio mínimo obligatorio en Municipios de menos de 20.000 habitantes, es preciso determinar el procedimiento para establecer dicho servicio, al amparo de la reciente legislación sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su consecuencia, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO: Que se incoe expediente para el establecimiento del servicio público de protección civil en el Municipio de Mancha Real, a cuyo efecto el Sr. Secretario General de la Corporación deberá emitir el informe pertinente.”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo: *“Que se incoe expediente para el establecimiento del servicio público de protección civil en el Municipio de Mancha Real, a cuyo efecto el Sr. Secretario General de la Corporación deberá emitir el informe pertinente.”*

Con fecha 25 de noviembre de 2014, el Sr. Secretario emite el informe solicitado por el Pleno Municipal (completado con otro de fecha 24 de febrero de 2016), que obra en el expediente y, del cual, resumidamente, se pueden extraer las siguientes

CONCLUSIONES:

- Para establecer o crear este servicio público en Mancha Real, sólo se exige conforme al art. 30.1 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que se acuerde *por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento* del mismo, acuerdo que corresponde adoptar al Ayuntamiento Pleno (por mayoría simple de votos), el cual, además de acordar la creación del servicio público de protección civil (Agrupación de Voluntarios de Protección Civil) con la aprobación del correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real (conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local) deberá ratificar la gestión directa del servicio por la propia entidad local, en su forma simple, sin ente instrumental interpuesto.

- Todo ello se contendrá en una Memoria-Propuesta suscrita por la Alcaldía, acreditativa de que conviene al interés general del Municipio el establecimiento del servicio y la forma de su gestión, y en la que además se contendrá un avance de los costos del mismo al objeto de acordar también, en su caso, el correspondiente compromiso de consignación presupuestaria por parte del Pleno, debiendo darse traslado seguidamente al Sr. Interventor para que en el ejercicio de su función interventora fiscalice el expediente mediante la intervención previa o crítica del mismo, conforme al

art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Una vez creado el servicio, es necesario tramitar ante la Delegación del Gobierno (Servicio de Protección Civil) la inscripción de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 18 de marzo de 1996 por la que se crea el citado Registro.

CÁLCULO INICIAL DE LOS COSTOS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO

GASTOS DE FORMACIÓN: 600,00 euros

- Traslado/Locomoción	300,00
- Gastos de manutención	300,00

VESTUARIO: 3.000,00 euros

*SEGURO COBERTURA DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:
1.000,00 euros*

TOTAL 4.600,00 euros

La Junta de Andalucía se compromete a coordinar todas las actuaciones en materia de Protección Civil, respaldándolas con iniciativas legales, asesoramiento técnico y contribuyendo económicamente al mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios.

Los gastos de Formación propiamente dichos corren por cuenta de la Junta de Andalucía y para la financiación parcial de los costos anteriormente citados se convocan anualmente subvenciones por la Junta de Andalucía, que se conceden con carácter general a todos los Municipios que tienen implantado el servicio.

NORMATIVA REGULADORA DEL SERVICIO:

El servicio propiamente dicho se registrá, además de por el Reglamento Municipal (cuyo texto se recoge más adelante), por la normativa estatal y autonómica sobre protección civil, constituida esencialmente por:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, que prueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- Ley 47/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 138/2006, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
- Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 30 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL SERVICIO PÚBLICO DE PROTECCIÓN CIVIL

DEFINICIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Se define PROTECCION CIVIL como “la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas puedan peligrar y sucumbir masivamente”.

RESPONSABILIDAD

La protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Estado), así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

La organización de la protección civil a nivel municipal pivota sobre tres elementos:

- El Alcalde.
- La Junta Local de Protección Civil
- El Servicio Local de Protección Civil.

Según el actual ordenamiento jurídico el Alcalde es el responsable de la protección civil en el ámbito de su municipio, correspondiéndole la movilidad y coordinación de los medios y recursos existentes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La Junta Local de Protección Civil es el órgano básico de cooperación de todos los medios y recursos, públicos y privados, de los que dispone la localidad.

Al Servicio Local de Protección Civil le corresponde la ejecución de las funciones que, por ley, les vienen encomendadas al municipio.

LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (A.V.P.C.)

El artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil establece que corresponde a las Administraciones públicas “la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la protección civil, a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectar en el hogar familiar, edificios de uso residencial y privado, manzanas, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los Servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos”.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son, por tanto, esas organizaciones de carácter altruista y de buena vecindad que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los Ayuntamientos, tienen como finalidad la colaboración de los ciudadanos en las tareas de prevención y de intervención en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

EL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

La figura del Voluntario de protección civil queda, así, definida por tres características fundamentales:

1. El Voluntario de protección civil lo es por una decisión libre y personal, sin sujeción obligatoria, ni siquiera al grupo de trabajo, su característica es la voluntariedad.
2. El Voluntario de Protección Civil actúa sin esperar recompensa o remuneración económica o material de ningún tipo, dado que su actividad no constituye ocupación laboral habitual, por tanto, su característica es la gratuidad.
3. El Voluntario de Protección Civil realiza su actividad en beneficio de la comunidad ejecutando un programa de acción que le responsabiliza en su compromiso personal con la organización en la que presta sus servicios. No se trata de actuaciones personales o aisladas sino con objetivos generales más allá de la propia actuación voluntaria. Por tanto, a su voluntad de servir y su actividad solidaria y social le corresponde un altruismo responsable y organizado.

En síntesis, el voluntario queda definitivo como “aquella persona que libre y responsablemente y sin esperar remuneración económica o material alguna, decide inscribirse en la estructura de los órganos de la protección civil para llevar a cabo una actividad solidaria en beneficio de la comunidad”.

RELACION VOLUNTARIO-AYUNTAMIENTO

Dadas las características señaladas de gratuidad, altruismo y voluntariedad con que trabaja el voluntario de protección civil, hay que señalar que la relación entre éste y el Ayuntamiento se basa, exclusivamente, en la potestad de dirección que tiene éste último en la Agrupación Local de Voluntarios.

El alcance y límites de esta vinculación se concretan de la siguiente forma:

- Por parte del Ayuntamiento:

- Compromiso de asunción del costo profesional que genere la actividad del voluntario, es decir, su formación específica en áreas de protección civil, gastos de traslado, de manutención, etc.
- Potestad disciplinaria y sancionadora del Ayuntamiento, derivada de las actuaciones dentro del marco de la Agrupación de Voluntarios.
- Responsabilidad civil subsidiaria del Ayuntamiento.
- Cobertura ante una eventualidad de accidente del voluntario.

- Por parte del Voluntario:

- Respeto de los principios y acuerdos de la Agrupación.
- Actuación diligente, disciplinada y solidaria.
- Respeto para con las actividades propuestas.
- Actuación sin desacreditar a la entidad, no utilizándola para fines propios o ajenos.

ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Para delimitar el campo de actuación del Voluntariado de Protección Civil y establecer sus objetivos y funciones se establecen las siguientes condiciones en su estructura y organización:

- Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependen orgánica y funcionalmente de las Corporaciones Municipales.
- Estas Agrupaciones centran su actuación, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/ o calamidades públicas.
- Sólo en los casos de ausencia o manifiesta insuficiencia de otros servicios públicos de emergencias serán utilizadas como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante siniestros o emergencias rutinarias.
- Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de las Agrupaciones un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.
- Sin necesidad de contar con costosos equipos de dudosa rentabilidad y evitando, en todo caso, la duplicidad, se considera necesario que las Agrupaciones cuenten con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.
- La Comunidad Autónoma se compromete a coordinar todas las actuaciones en este terreno, respaldándolas con iniciativas legales, asesoramiento técnico y contribuyendo económicamente al mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios.

FUNCIONES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se encuadran, orgánica y funcionalmente, dentro de los Servicios Locales de Protección Civil y su campo de actuación queda delimitado por la intervención preventiva y operativa en situación de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La ejecución de tareas se centrará en:

A) Prevención:

1. Colaboración en la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal.
2. Asesoramiento en la elaboración de los Planes de Autoprotección.
3. Revisión de instalaciones de seguridad en locales de pública concurrencia.
4. Diseño y ejecución de Campañas de Divulgación.

B) Intervención Operativa:

1. Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

2. Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria (bomberos, sanitarios, policía local, etc)
3. Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc..
4. Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MANCHA REAL

PREÁMBULO

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1.978, en su art. 140 dispone que *La Constitución garantiza la autonomía de los municipios.*

Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 92.2.i) establece que *Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.*

El art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que el *Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... protección civil*

Por su parte, el art. 26.1.c) de la citada Ley establece que *Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil*

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), desarrollando lo establecido en el art. 92.2.i) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su art. 9.14.h) e i) que *Los Municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil, así como La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.*

En resumen, los Municipios en base a la autonomía local que les reconoce la Constitución, tienen competencias propias (reconocidas por la legislación estatal y autonómica) en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situación de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencias Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta Localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del art. 30 de la Constitución Española, como en el art. 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

En base a todo ello, conviene al interés general del Municipio articular la colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, por lo cual el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real considera conveniente y necesario reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) en este Municipio que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, pueda realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse, a través del presente Reglamento.

PARTE PRIMERA: DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como para colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Corresponde al Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación, así como, en su caso, el de su disolución.

ARTÍCULO 2.- ORGANIZACIÓN

La organización y funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

La Agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

La Agrupación queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de la que dependen los servicios de Protección Ciudadana.

La Agrupación se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCION OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible adjuntándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

El Jefe de la Agrupación será designado por la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía Delegada a la que se adscriba el Servicio de Protección Civil.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados también por la Alcaldía.

Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar el presente Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde a la Alcaldía, o en su caso, a la Concejalía Delegada de Protección Civil.

El ámbito de actuación de la Agrupación es el término municipal de Mancha Real.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Espacial.
- b) En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la unidad y las radiocomunicaciones.

La Corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

La actuación de la Agrupación, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en los Planes Territorial, Municipal y/o Especial de Emergencia.

Sólo en casos de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación se centrarán en:

- a) Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.
- b) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.
- c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- d) Diseño y realización de Campañas de Divulgación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- e) Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc..
- g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA: DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES

Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo a este Reglamento.

La solicitud de ingreso en la Agrupación presupone la aceptación plena de este Reglamento.

Igualmente la dicha colaboración voluntaria podrá realizarse mediante la incorporación a la Agrupación como colaboradores.

Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la Agrupación realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que, como vecinos, les corresponde según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de Protección Civil Municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a salario, remuneración o premio alguno.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en la legislación vigente sobre Protección Civil.

La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar actividades propias de la protección civil municipal: estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad públicas y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

ARTÍCULO 5.- UNIFORMIDAD

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

La uniformidad de los miembros de la Agrupación será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente interior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

ARTÍCULO 6.- DE LA FORMACION

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades a la Protección Civil Municipal, así como las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

A/ JORNADAS DE ORIENTACION para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

B/ CURSO DE INGRESO (Nivel I). Será de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Tendrá una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

C/ CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

D/ CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar otras actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en el Municipio

Previa autorización escrita del Jefe de Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

El voluntario tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y correspondientes a su categoría en todas las actuaciones para las que se le requiera.

A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el voluntario tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que se presta servicio.

El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación. Los riesgos derivados de su condición de voluntario están cubiertos

por un seguro de accidentes. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en que, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda sufrir el beneficiario del mismo, así como los de terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y las cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por la Alcaldía y se contratarán conforme a la legislación vigente en la materia.

El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

El voluntario tiene derecho a:

1. Obtener todo el apoyo material de la organización.
2. No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.
3. El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.
4. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas a la Alcaldía y/o Concejalía Delegada a través del Jefe de Agrupación.
5. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Todo voluntario se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El voluntario debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la misma. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento del Jefe de la Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado será responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario, será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron el depósito.

ARTÍCULO 9.- RECOMPENSAS Y SANCIONES

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por lo tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

El reconocimiento de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía Delegada. La iniciativa corresponde al Jefe de la Agrupación.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, material y distintivos de la Agrupación.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El consumo de bebidas alcohólicas especialmente durante la prestación del servicio.

Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

ARTÍCULO 10.- RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/ AGRUPACIÓN

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas. El procedimiento sancionador se tramitará con respeto a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que pueda serle de aplicación, conforme a lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

Se garantizarán, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

- Son causas de suspensión:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- a) La baja justificada.
- b) La sanción por falta.
- c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

Constituye baja justificada: La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria; el embarazo; la atención a recién nacidos o hijos menores; la enfermedad justificada; y la realización de estudios o trabajo fuera de la Localidad.

- Son causas de rescisión:

- a) La dimisión o renuncia.
- b) El cese.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicara al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

El cese se produce como consecuencia de: pérdida de la condición de residente y expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión, el voluntario devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D. _____, mayor de edad, residente en Mancha Real, con D.N.I. número _____, expedido en _____, el _____ de _____ de 19____, nacido el _____ de _____ de 19____, con domicilio en la calle _____, nº _____, a V. S.,

EXPONE:

Que tengo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en el Ayuntamiento, en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que tengo conocimiento de que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro del Servicio de Gestión de Emergencias del Ayuntamiento que V.S. preside.

Que conozco y acepto lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real, a V.S.

SOLICITA:

Ser admitido como Colaborador/Voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Mancha Real, a ____ de _____ de _____.

(Fecha y firma)

SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.-

PROPUESTA:

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía considera conveniente para el interés público municipal la implantación en este Ayuntamiento del Servicio público municipal de protección civil mediante la constitución en el Municipio de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En su virtud, esta Alcaldía mediante la presente Memoria-Propuesta, propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar el establecimiento en este Ayuntamiento del Servicio Público Municipal de Protección Civil mediante la constitución de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

SEGUNDO.- Ratificar la obligación legal de prestar el citado Servicio mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento, en su forma directa simple, es decir, sin ente instrumental interpuesto.

TERCERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real, con la redacción que se contiene en la presente Memoria, debiéndose continuar posteriormente con la tramitación legalmente establecida por la legislación del régimen local y de Transparencia hasta su efectiva publicación y entrada en vigor.

CUARTO.- Consignar en el Presupuesto Municipal la cantidad inicialmente estimada para la implantación del Servicio, en la cuantía del cálculo contenido en la presente Memoria, y adoptar compromiso firme de financiación de la citada cantidad.

QUINTO.- Finalmente, tramitar ante la Delegación del Gobierno (Servicio de Protección Civil) la inscripción de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 18 de marzo de 1996.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Presentamos la Moción antes de la Propuesta de la Alcaldesa sobre este asunto y no nos parece correcto que se coloque la Moción después, y más cuando este asunto lo dejo prácticamente encauzado el anterior equipo de gobierno; de todas formas, nos parece bien que por fin se ponga en marcha y votaremos favorablemente.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Memoria-Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

VIGESIMOSEGUNDO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON PEDRO CRISTÓBAL AGUILAR GUTIÉRREZ. Se da cuenta del escrito presentado por Don Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, Concejales de este Ayuntamiento por el Partido Mancha Real Se Mueve (M.R.S.M.), de fecha 3 de febrero del corriente y con nº de Registro de Entrada 576, en el cual renuncia, por motivos laborales, al cargo de Concejales que obtuvo en las pasadas elecciones locales.

Toma la palabra el Sr. Aguilar Gutiérrez y dice: No puedo dedicarle el tiempo necesario al cargo por motivos laborales, la siguiente en la lista es una mujer preparadísima y lo hará muy bien y pido tanto al equipo de gobierno como a la oposición que sigan trabajando por el pueblo.

Toman la palabra el Sr. Ruiz Padilla y posteriormente la Sra. Alcaldesa para agradecerle la labor desarrollada en este tiempo.

Visto lo establecido en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General e Instrucción de 10 de julio de 2.003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, procede que el Ayuntamiento Pleno tome conocimiento de dicha renuncia, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral correspondiente a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a la citada Ley, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

- 1.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento, presentada por Don Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, debiendo ser sustituido por la siguiente candidata de la lista presentada por el citado Partido MRSM a las Elecciones, que es Doña Silvia Calvo Alonso.
- 2.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral correspondiente a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a la citada Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

VIGESIMOTERCERO.- MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

La Sra. Alcaldesa, en representación de la Corporación Municipal, da lectura al siguiente Manifiesto:

“Conmemoramos un año más el 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo.

Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer.

La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se han movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género.

En España, las Leyes sobre Igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género.

España ocupó el pasado año el puesto 26 de desarrollo humano y en los últimos tiempos ha retrocedido en igualdad a niveles de los años ochenta, según el informe anual del Fondo de Población de la ONU. Y no es un argumento válido para esta involución que estamos en crisis. Tal y como recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblar esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.

El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.

El Ayuntamiento de Mancha Real coincide con la Secretaria General de ONU Mujeres al expresar:

- Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.

- Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes se adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.

- Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario... en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida.

Por ello el Ayuntamiento de Mancha Real quiere aprovechar este Día Internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:

- Desmontar los estereotipos sexistas.
- Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Cerrar la brecha salarial.
- Eliminar la precariedad de las trabajadoras.
- Valorar la economía de los cuidados.
- Acabar con el acoso y la violencia.
- Favorecer la participación pública de las mujeres.
- Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.

El Ayuntamiento de Mancha Real va a seguir luchando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar.”

VIGESIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CREAR UNA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. La portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el pasado Mandato Corporativo, el Equipo de Gobierno consideró la necesidad de tener en Mancha Real una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, ya que en varias ocasiones tuvimos que requerir los servicios de las existentes en otros municipios y, cuando

comenzamos a trabajar su creación, fueron muchos los vecinos que se ofrecieron para formar parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Por ello, a propuesta del entonces Concejal Delegado de Policía, Pablo Gómez Yera, se presentó una propuesta en el Pleno celebrado el día 11 de noviembre de 2014, que textualmente decía:

“PROPUESTA.- A instancia del Concejal Delegado de Policía, se considera conveniente para el interés público municipal la constitución en el Municipio de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Dado que el servicio público de protección civil se configura en la legislación reguladora del Régimen local como una competencia propia de los Municipios, pero no es un servicio mínimo obligatorio en municipios de menos de 20.000 habitantes, es preciso determinar el procedimiento para establecer dicho servicio, al amparo de la reciente legislación sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

En su consecuencia, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se incoe expediente para el establecimiento del servicio público de protección civil en el municipio de Mancha Real, a cuyo efecto el Sr. Secretario General de la Corporación deberá emitir el informe pertinente.”

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

El expediente fue en su día incoado con el informe correspondiente emitido por el Sr. Secretario de la Corporación y el cual se adjunta a esta moción.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente

ACUERDO:

Que se acuerde la creación y el régimen de funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Mancha Real, conforme al procedimiento y requisitos indicados en el informe emitido, en su día, por el Sr. Secretario de esta Corporación.”

Toma la palabra el Sr. Fernández Linares y dice: Fui yo el que propuso a Pablo, el anterior concejal, este tema, ya que este servicio se echa de menos sobre todo cuando hay eventos deportivos de cierto nivel.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Que todos estamos de acuerdo, que por eso se ha aprobado la Propuesta anterior sobre este tema y la Propuesta de Modificación de Créditos, donde se recogen los necesarios para la puesta en marcha del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

VIGESIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO MUNICIPAL EN EL TERRENO LEGADO POR DON MARTÍN JIMÉNEZ COBO. La portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 24 de noviembre de 2011 la entonces Alcaldesa de Mancha Real, Micaela Martínez Ruiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mancha Real, aceptó y recibió formalmente, en escritura pública, el legado que Don Martín Jiménez Cobo dejó al Ayuntamiento de Mancha Real, un terreno calificado como suelo apto para urbanizar de uso residencial, en el sitio Vereda de la Torre, junto a la calle Extremadura, con una superficie de mil metros cuadrados, donde hay construida un casa.

Dicho legado está sujeto a la condición de que se convirtiera la casa ubicada en el terreno objeto del legado en museo municipal y, de no cumplirse esta condición en el plazo de diez años, quedará sin efecto.

Desde la fecha en que recibimos el legado, el anterior Equipo de Gobierno estuvo trabajando para poder construir el museo en la casa ubicada sobre los terrenos legados, así, entre otros hechos, se delimitaron los mil metros de terreno del resto de la parcela adquirida por los herederos, nos reunimos con la gestora encargada del desarrollo de la urbanización, pero no pudimos hacer obras porque la casa se encuentra construida en suelo urbanizable y, por lo tanto, no se podían hacer las obras necesarias que se requerían para restaurarla y acondicionarla para que pudiera ser visitada y cumplir con los requisitos que se exigen por la normativa para convertirla en museo municipal.

También solicitamos informe técnico a la Arquitecta Municipal, sobre la posibilidad de construir el museo municipal en el inmueble legado, poniendo ésta de manifiesto en su informe lo siguiente:

“Que la parcela donde se ubica el inmueble legado de unos mil metros cuadrados está clasificada como Suelo Urbanizable incluida dentro del Sector SAU-2.2 ...”

Que “... el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana . Dicho Documento clasifica dichas parcelas como SUELO URBANIZABLE, incluidas en el sector SRS-MRE-R02 con uso residencial.”

“... que hasta tanto no se apruebe definitivamente este instrumento cumpliendo el planeamiento vigente actual así como los correspondientes proyectos de reparcelación y urbanización, no podrán realizarse obras de ningún tipo en el inmueble legado.”

En base a la condición resolutoria y viendo que la urbanización de los terrenos no se desarrollaba por los propietarios, pensamos en la posibilidad de poder construir el museo en terreno urbano, próximo al legado, por lo que solicitamos informe jurídico al Sr. Secretario del Ayuntamiento para que nos asesorara si era posible, manifestando éste en su informe que: “la

condición resolutoria ha de ser cumplida convirtiendo el inmueble concreto legado en museo municipal, en cualquier otro supuesto la condición no se habrá cumplido”.

En base a la voluntad del legatario, la condición resolutoria para poder construir el museo municipal en la casa, cumplirá el día 6 de abril de 2019.

Aprovechando esta moción, desde el Grupo Municipal Socialista queremos expresar, una vez más, nuestro reconocimiento y agradecimiento al Hijo Predilecto de Mancha Real, Don Martín Jiménez Cobo, en atención a su constante y valiosa labor de investigación sobre la historia de nuestro pueblo, fruto de la cual son los numerosos libros y artículos publicados que han enriquecido la vida cultural de Mancha Real.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real, somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes

ACUERDOS:

I.- Que el actual Equipo de Gobierno trabaje y haga lo necesario para conseguir que los terrenos donde se ubica la casa se califiquen como suelo urbano.

II.- Que se construya el Museo Municipal en la casa existente en los terrenos legados al Ayuntamiento, antes de que se cumpla la condición resolutoria de diez años fijada para construirlo.

III.- Que se le ponga el nombre de Museo Municipal “Don Martín Jiménez Cobo”.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: es una Moción trampa, ya que lo que pretende acordarse no depende tanto de la voluntad política del Ayuntamiento como de la voluntad de los propietarios de los terrenos, obligados a desarrollar urbanísticamente el suelo.

Toma la palabra la Sr. Martínez Ruiz y dice: No es una trampa, es un recordatorio para el equipo de gobierno no olvide el tema y siga trabajando en él, aun a pesar de los problemas existentes.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: El tema no está olvidado, he tenido una reunión con los sobrinos del cura y les he propuesto que entretanto se solventa el tema del Museo que autoricen para que se expongan los documentos legados en el edificio de usos múltiples, a cuyo efecto se van a adquirir una estanterías, y todo ello sin perjuicio de seguir trabajando en tratar de cumplir con la voluntad del legador.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana María Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, y el resto vota a favor)

VIGESIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE RECLAMACIONES CON MOTIVO DEL CAMPEONATO LOCAL DE FÚTBOL SALA.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En este último campeonato local de fútbol sala, se han notado ausencias importantes de equipos que eran habituales, así como las escasas incorporaciones de jugadores jóvenes que se iniciaban en el mismo.

A la interrogante de por qué se producían estos hechos, la respuesta que nos dieron los propios jugadores, fue que estas ausencias y faltas de equipos se debía al elevado coste que supone competir en esta liga y que, unido a la crisis económica que atraviesan la mayoría de las empresas, hace que no puedan patrocinar, como antes lo hacían, el total del presupuesto que supone inscribir a un equipo anualmente en el campeonato.

Nos encontramos a muchos grupos de jóvenes comprendidos entre los 16 y 20 años que les gustaría jugar, pero se ven limitados por el coste de esta práctica deportiva, por lo que una reducción en su aportación económica podría incrementar la participación, existirían más equipos, más empresas patrocinadoras y más vecinos de Mancha Real y alrededores participando en el campeonato. Al mismo tiempo se enriquecería la actividad deportiva, el gusto por el deporte, se fomentaría los valores deportivos y, en definitiva, se intentaría que nuestros jóvenes invirtieran su tiempo libre en una práctica saludable como es el deporte.

Para reducir el coste de dicha competición el Ayuntamiento podría hacerse cargo de parte del pago de los honorarios de los árbitros, hecho que bajaría considerablemente el coste que le supone a los jóvenes participar en el campeonato de fútbol sala y, al mismo tiempo, fomentaría el deporte base.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar el siguiente

ACUERDO:

Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mancha Real se encargue de pagar parte de los honorarios de los árbitros que participan en nuestro campeonato local de fútbol sala.”

Toma la palabra el Sr. Angulo Otiñar y dice: En primer lugar agradecer al Grupo Municipal Socialista esta propuesta en pro del deporte de nuestro pueblo, con el fundamento de la crisis económica. Pero permítanme completar con más datos esta moción que quizás está un poco escueta.

- Como saben el campeonato local de fútbol sala empieza a mitad o finales de octubre y finaliza en mayo. Estos campeonatos se llevan haciendo entre 25 y 30 años.
- En total al año son unas 19 jornadas. Por cada jornada el coste en árbitros es de 306 euros. En un año son aproximadamente unos 5.500 euros al año lo que cuestan los árbitros.

- Que además de este campeonato anual, hay también otros como los partidos de la copa alcalde o alcaldesa. Los partidos de ascenso y descenso. O los partidos de los Juegos Deportivos de Verano. Que puestos a subvencionar o pagar estos no deberían de quedarse fuera. No está bien que a unos sí y a otros no. Por lo que estamos hablando ya de unos 10.000 ó 12.000 euros al año, así a groso modo.
- Cabe recordar que el Ayuntamiento promueve y facilita los campeonatos de fútbol sala y que no cobra por el uso de las pistas: La pista 3 tiene un precio público de 11,95 euros la hora, y la pista 1, 14,60 euros. Cantidades que no se cobran a los equipos. En otros ayuntamientos, por ejemplo el de Jaén, todo esto sí se cobra.
- Como anecdótico que por jugador el coste para árbitros es de algo más de 1 euro (no llega a 2) a la semana. Que hay todavía muchas empresas que patrocinan y pagan esto, y que por lo tanto no les cuesta a los jugadores. De hecho la mayoría de equipos participantes de aquí, de Mancha Real, los subvencionan las empresas por llevar su nombre y hacerles propaganda. Y porque es también importante saberlo que entre los equipos hay 3 que son de Pegalajar, 1 de Albaladejo de Mágina, 1 de Jimena y 1 de Torres.
- La crisis en España comenzó con sus primeros coletazos en 2007. Por lo que esta no es una novedad. Y que la crisis afecta no solo a personas individuales y empresas sino a entidades y administraciones públicas como puede ser nuestro Ayuntamiento también.
- Y una cosa importante a destacar. Que el PSOE ha sido el Grupo Político Municipal que ha estado gobernando en Mancha Real durante los años y los más duros de esta crisis. Y que jamás, nunca, se ha pagado a árbitros.

Con todos estos argumentos creo que la respuesta es clara. Por poner un símil relacionado con mi trabajo y profesión: Cuando llega una Trabajadora Social o Trabajador Social nueva o nuevo a un pueblo los usuarios o clientes van a probarlo. A ver si consiguen lo que no consiguieron del anterior. O incluso aprovechando la inexperiencia o novedad del profesional prueban a engañarlo para obtener lo que no deben. Espero que esto último no sea el caso, me sorprendería mucho de ustedes.

Lo que sí me sorprende y creo que a cualquiera, es que con todos los años que han estado ustedes en el gobierno, solos o con Izquierda Unidad, no hayan pagado nunca a los árbitros, o al menos no se lo hayan planteado. Más teniendo en cuenta que han estado gobernando en los años fuertes de la crisis. Seguro que no lo han hecho porque la crisis es para todos, también para el Ayuntamiento. Las cifras que pretenden que paguemos son un poco abusivas y no creo que si antes no quisieron, ahora quieran cargar a nuestro ayuntamiento con esta carga económica.

Por todo lo expuesto está claro y más por el propio peso de los argumentos, que nuestra postura es votar en contra de esta moción.

Toma la palabra el Sr. Jiménez Hervás y dice: Soy jugador de fútbol sala y la Moción he pedido yo que se presente, porque las casas comerciales con la crisis no ayudan como antes y se están reduciendo los equipos, deben ayudarnos desde el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Fernández Linares y dice: Los equipos siempre se han quejado de los gastos arbitrales, yo negocié con ellos y conseguí rebajar 2 euros por arbitro y por partido, se puede y se debe negociar.

Toma la palabra la Sra. Ruiz Martínez y dice: Los problemas hay que afrontarlos cuando surgen y el hecho es que los equipos están disminuyendo; no estamos pidiendo que se pague el 100% de los gastos, pedimos que se ayude en lo que se pueda, ya que debemos fomentar el deporte base.

Toma la palabra el Sr. Angulo Otiñar y dice: Tomo nota para el próximo año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Toma la palabra y dice: No creo que el descenso de los equipos sea por el euro que hay que pagar a los árbitros, como que la gente joven está derivando hacia otros deportes como el ciclismo, el atletismo, etc ...

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Queremos ayudar al deporte, al base y a todos, y si se ayuda a unos habrá que ayudar a todos, por eso vamos a estudiar el tema para el año que viene, pero al día de hoy vamos a votar en contra de la Moción.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana María Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, se abstiene el Concejil D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

VIGESIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE ANDALUCÍA. La portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mancha Real desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hace 36 años, el 28 de febrero de 1980, el pueblo andaluz imprimió un giro decisivo a su recorrido histórico que, desde mucho tiempo antes, se había caracterizado por la marginación, el abandono y, en consecuencia el subdesarrollo, de manera que Andalucía aparecía como una tierra atrasada y aislada de las grandes corrientes de la modernidad.

Hoy, Andalucía, aun conservando sus principales señas de identidad en cuanto a su cultura y a su capacidad de convivencia, ha dejado atrás esa condición de excepcionalidad. Las carencias que explicaban esa situación han sido superadas en su mayor parte, aunque sigan existiendo secuelas de ese pasado. Los viejos tópicos sobre Andalucía han quedado obsoletos ante los cambios que se han producido en las últimas décadas por el esfuerzo de los andaluces y andaluzas, la restauración de la democracia, el desarrollo del Estado de las Autonomías y la integración en la Unión Europea.

Se han universalizado los grandes servicios públicos de educación y sanidad, creando las infraestructuras necesarias. Se han desarrollado ampliamente los servicios sociales y, nuestra Comunidad, tiene el orgullo de estar a la cabeza de España en la aplicación de la ley de dependencia.

En estos años, se han construido infraestructuras de comunicaciones de todo tipo que nos igualan a las zonas más avanzadas de nuestro entorno español y europeo. Se ha avanzado extraordinariamente en la conservación del patrimonio cultural y en la preservación y puesta en valor del ambiental. Los municipios andaluces se han dotado de equipamientos culturales y deportivos más que suficientes y han mejorado notablemente las vías y el mobiliario urbano. Los andaluces disponen en sus pueblos y ciudades y, también en sus hogares, de equipamientos equivalentes a los de los países desarrollados.

Por encima de todo ello, los andaluces y andaluzas, tuvimos la oportunidad de hacer algo que nos había faltado durante décadas y décadas: la experiencia de participar en un proyecto común basado en la cohesión y la integración social, un proyecto que nos ha fortalecido como sociedad y que nos da las fuerzas necesarias para encarar un futuro que ya se plantea en condiciones muy distintas de las del 28 F de 1980 pero que sigue necesitando el mismo espíritu de esfuerzo y de superación y la misma bandera, la de la igualdad.

Un rasgo característico del 28 F es que no fue sólo un impulso y un giro para Andalucía; fue, parafraseando nuestro himno, no sólo para sí, sino para España entera y en particular para la configuración del Estado de las Autonomías. Un Estado de las Autonomías que no puede entenderse, en su nacimiento y en su evolución, sin lo que representó el 28 de febrero. En aquel momento, los andaluces planteábamos algo muy claro: no queríamos ser más que nadie, pero tampoco menos que nadie. Queríamos tener los mismos derechos, las mismas posibilidades y las mismas oportunidades. Aparentemente, se trataba, y se trata, de algo muy evidente y muy indiscutible. Pero ese planteamiento es el que produjo ese giro histórico: porque hasta entonces las cosas no habían sido así y lo que algunos habían previsto era que las cosas siguieran siendo como habían sido siempre.

Por ello, en este momento importante de nuestra historia, desde los Ayuntamientos y Diputaciones, que tan importante papel jugaron en la conformación de nuestra Autonomía, queremos reafirmar la voluntad de los andaluces y andaluzas de seguir avanzando en una senda de progreso, unidad, cohesión e igualdad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mancha Real somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Reafirmar el compromiso de los vecinos y vecinas de Mancha Real con el significado histórico del 28-F y con su vigencia en estos momentos, particularmente en lo que se refiere a la existencia de un **modelo territorial que garantice el respeto a la diversidad y, al mismo tiempo, el principio de igualdad y la inexistencia de privilegios** de ningún tipo.

2º.- Reafirmar **que la soberanía nacional corresponde al conjunto del pueblo español** y que sólo al pueblo español le puede corresponder decidir sobre el destino de España.

3º.- Rechazar los intentos de romper la unidad de España, actuación irresponsable que no sólo atenta contra la Ley y la Constitución, sino que amenaza con fracturar la convivencia entre los españoles con consecuencias gravemente negativas para todos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

4º.- Denunciar cualquier intento de imponer un modelo territorial que atente contra la igualdad y que pretenda volver a situaciones del pasado, en las que Andalucía jugaba un papel subsidiario y marginado.

5º.- Alentar a las Cortes Generales a emprender una reforma constitucional que garantice los principios antes señalados, desde el respeto a nuestras propias normas y con el máximo consenso que sea posible.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Llama la atención de esta moción la fecha y firma de la misma *Mancha Real a 23 de Febrero de 2.016 [...] Firmado Micaela Martínez Ruiz*. Y digo que llama la atención porque quien suscribe la moción para reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el Estatuto de Autonomía, no asistió a los actos del Ayuntamiento para conmemorar el Estatuto de Andalucía. Pero en fin, la Sra. Martínez tiene su vida privada y derecho a ella y no es asunto mío inmiscuirme en la misma, si bien llama la atención la anécdota. Pero vamos a lo realmente importante...

El 28 de Febrero, pero no de 1980, sino de 1246, el Rey Alhamar capitulaba ante las tropas de Fernando III, entregando así a la Corona de Castilla, el Reino de Jaén. Fruto de esa toma, se firmó el pacto de Jaén, por el cual, se estableció la frontera entre el Reino Nazarí y la Corona de Castilla. Una frontera que estaba muy cerca de Mancha Real, ya que era la cordillera de Mágina la que establecía ese límite, quedando las tierras al sur de Cambil bajo dominio musulmán y la parte norte de esta, bajo el protectorado del Reino de Castilla.

770 años de historia, que demasiado a menudo, pasan desapercibidos. Tapados sobre un barniz blanco y verde que es casi una anécdota dentro de la milenaria historia de las tierras de Jaén. Hoy nos traen Vds. una de esas mociones inútiles con las que de vez en cuando, aquí perdemos el tiempo. Nos traen hasta aquí para que sometamos a votación, poco más o menos, una declaración para que nos sintamos orgullosos de ser andaluces.

Todos los aquí presentes sabemos que esta moción Vds. la traen por orden de su dirección en Sevilla. Nos piden que nos reafirmemos con el significado histórico del 28F. Pero es que el significado histórico del 28F es el que le he descrito. La toma de Jaén por la que nuestra provincia pasaba a formar parte de lo que después ha sido el Reino de España.

Porque el 28F de 1980 se votó un Estatuto de Autonomía que no ha sido ningún chollo para Jaén. Ese Estatuto de Autonomía ha supuesto que mientras toda España avanzaba a toda máquina hacia la modernidad, aquí hemos avanzado con el freno de mano echado, por culpa del intervencionismo sevillano, que ha ido esquilmando recursos y marginando año tras año a nuestra tierra.

Por eso yo les pregunto ¿exactamente con qué compromiso nos tenemos que reafirmar? ¿Con una Administración que sin ningún escrúpulo nos recorta un equipo de urgencias poniendo en riesgo la salud de nuestros vecinos? ¿Con una Administración que nos mantiene a la cabeza de Europa en desempleo? ¿Con una administración que está a la cola de España en inversión por habitante en sanidad y educación? ¿Con la Junta de Andalucía cuya política educativa es líder en tasa de abandono y fracaso escolar? ¿Con una Junta que nos anuncia una autovía para unas elecciones y luego la abandona hasta las siguientes? ¿Con el compromiso con una Administración, cuya Presidenta anuncia su visita a Mancha Real y luego se queda a 1km de nuestro pueblo para hacerse una foto en un puente que nos tenía que haber entregado casi 10 años antes? ¿Acaso se avergüenza de nuestro pueblo?

Si el compromiso que Vds. quieren que reafirmemos es el de someternos a la sodomía de una Andalucía de PER y Canal Sur, gracias por la invitación, pero no cuenten con nosotros.

Porque para la Junta de Andalucía, Jaén no es más que una estación de paso entre Sevilla y Madrid. Ese Estatuto de Autonomía que Vds. hoy nos piden reafirmar, en realidad ha derivado en un sistema feudal en el que los jiennenses debemos rendir pleitesía a la Señora de Sevilla. Un sistema feudal que, de cumplirse los planes socialistas de cargarse las Diputaciones, será la muerte definitiva de nuestra tierra. Si hoy me preguntasen en referéndum si quiero ese Estatuto de Autonomía, votaríamos un NO rotundo. Apostaría porque Jaén fuera una Región autónoma como Murcia, La Rioja, Navarra, Asturias, Cantabria, sin duplicidades ni administraciones paralelas y por supuesto, sin derecho de pernada sevillana.

Una región autónoma, como lo fue durante mucho tiempo, cuando en vez de la cola de España éramos una tierra próspera. Con una Diputación plena de competencias y con legitimidad democrática directa. Una administración cercana al ciudadano que no estuviese hipotecada a la gloria sevillana tal y como está ahora. ¿Se imaginan Vds. una Autovía parada durante casi una década en Sevilla? Pues no se lo imaginen porque eso jamás ocurrirá.

Les recuerdo que en Sevilla circulan 5 líneas de trenes de cercanías vacías. Algunas de ellas, ni siquiera salen del entorno metropolitano de Sevilla. Trenes con capacidad para 1000 viajeros donde viajan menos de 10 personas, financiadas por la Junta de Andalucía. Mientras, en nuestra provincia desaparecen los ferrocarriles y ni siquiera es posible conectar la capital con el levante o con Granada en Tren. Sevilla inaugura estaciones intermodales teniendo el AVE desde hace 24 años, a cambio de llevarse de Jaén el tren.

Por ello, vamos a votar en contra de esta moción. Porque es tan innecesaria como absurda y tan absurda como inoportuna. Porque en realidad, esos logros que anuncian, no son fruto del Estatuto de Autonomía, sino de la evolución de la sociedad. La única diferencia es la velocidad a la que se ha producido el progreso y en eso, hemos sido siempre los más lentos. Claro que estamos mejor en infraestructuras o en servicios que hace 40 años. Solo faltaría que a estas alturas de la película, estuviéramos peor.

Así que por concluir, ya que esta sesión de hoy va para largo, tengo que recordarles que este tipo de mociones que el PSOE manda enlatadas y que Vds. presentan aquí, a nosotros nos producen verdadera alergia. Porque normalmente, no sirven para nada más que para perder el tiempo y yo no sé Vds, pero nosotros al menos, valoramos mucho nuestro tiempo. Cada minuto que se gasta en estas absurdices, se deja de emplear en trabajar por Mancha Real. Por ello, desde que estamos en este Pleno, cada vez que hay una moción absurda como la que traen Vds., nosotros nos abstenemos. Sin embargo, esta es tan absurda e inoportuna, que vamos a votar en contra.

Toma la palabra el Sr.Cobo López y dice: El principio de su intervención sobra, somos un grupo político y no tenemos por que ir todos a todos los actos instituciones, ya que cada uno tiene sus problemas y a Ud. no les importan ni le vamos a dar cuenta de ellos.

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Si les he ofendido pido disculpas.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: Efectivamente ciertos comentarios sobran, y lo de que la Moción es absurda también, es una forma de reivindicar el Día de Andalucía y lo que ello supone para nuestra tierra.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Nosotros tenemos nuestra propia opinión en esta Moción y nos apartamos de la posición de MRSM, de tal forma que si Ud. retira el acuerdo 5º se la votaremos a favor.

La Sra. Martínez Ruiz toma la palabra y dice: No lo retiro.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Salud y Seguridad Ciudadana, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, se abstienen los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana María Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín y D. Ildefonso Fernández Linares, y el resto vota a favor)

VIGESIMOCTAVO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. SOBRE DECLARACIÓN DE MANCHA REAL COMO MUNICIPIO LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES SALVAJES. El portavoz del Grupo Municipal Socialista da lectura a la siguiente Moción:

“Ildefonso Fernández Linares, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes convocatoria por Andalucía presenta al amparo de lo establecido en el art. 91.4 y 97.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicitando su admisión a trámite e inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción sobre la declaración de Mancha Real como,

MUNICIPIO LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES SALVAJES

Exposición de motivos

El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.

La Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó el año 2004 las llamadas “Cinco Libertades” que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y se les debe proveer de (1) un ambiente apropiado, (2) una dieta adecuada, (3) oportunidades para expresar comportamientos naturales, (4) protección del miedo y los estados angustiosos y (5) protección del dolor, daños o enfermedades.

Los animales deben recibir el trato que, ateniéndose a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, y que en los circos éstos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados a largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas y sociales más básicas.

Entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad mantienen fuertemente sus instintos naturales y considerando que el proceso de aprendizaje implica forzarles a realizar comportamientos totalmente antinaturales para su especie a través de la violencia.

El respeto por el medio ambiente y la naturaleza comporta también el respeto a los otros seres con los que compartimos el Planeta y que los circos con animales salvajes no ofrecen una educación medioambiental apropiada promoviendo una visión tergiversada y falsa de los animales

Las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.

Un creciente número de Ayuntamientos de todo el Estado y un creciente número de países del mundo no permiten la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.

La presencia de animales salvajes en la vía pública puede suponer un riesgo para la salud pública por la posible transmisión de enfermedades.

Los animales salvajes pueden ser potencialmente muy peligrosos y existen numerosos casos de animales que han escapado de sus instalaciones y causado graves daños materiales y personales.

Por todo esto, se solicita al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Mancha Real con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respecto a no ocasionar sufrimiento a los animales.

SEGUNDO.- Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos u otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos.

TERCERO.- No permitir la entrada e instalación en esta localidad (tanto en terrenos privados como públicos) de animales salvajes de circos, aunque éstos no participen en el espectáculo circense, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles escapes.

CUARTO.- Que en la Ordenanza Municipal correspondiente se incluyera un punto en el que se indicara que: “dada la ausencia de un marco legislativo concreto y específico para los circos itinerantes con animales salvajes, que sirva de referencia para controlar, inspeccionar y autorizar aspectos inherentes a esa actividad que se consideran esenciales tales como la seguridad ciudadana, la sanidad animal y humana así como la protección de los animales, este ayuntamiento decide no autorizar la instalación de circos con animales salvajes.

Que esa decisión está avalada por la declaración realizada por la Federación de Veterinarios de Europa (FVE), a la que está adscrito el Consejo General de los Colegios Veterinarios de España, en la que se indica que desde un punto de vista científico, en un circo en itinerancia es imposible cumplir con unas garantías de sanidad animal y de protección animal.”

Toma la palabra el Sr. Ruiz Padilla y dice: Estamos en contra de las prohibiciones, el circo es un espectáculo que está a punto de desaparecer, si se cumplen las normas de transporte, cuidado y trato de los animales no se debe prohibir, además se trata de animales que la mayoría han nacido en cautividad y no se adaptarían a la vida en libertad.

Toma la palabra la Sra. Martínez Ruiz y dice: En general estamos de acuerdo con el cuerpo de la Moción, pero también pensamos que se permitan los circos si los animales están bien cuidados conforme a la normativa en vigor.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y dice: Si en la modificación de la Ordenanza rebajamos el precio público del circo por ser bien de interés cultural, a punto de desaparecer ¿Cómo la vamos prohibir ahora?; a los circos les exigimos toda la normativa en vigor, tanto de seguridad como de sanidad veterinaria, los animales están perfectamente cuidados; nosotros vamos a votar en contra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

No aprobar la anterior Moción en los términos en que ha sido expuesta.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez, D. Jesús Jordán García, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Tomás David Páez Gutiérrez, D^a Ana María Pulido Guerrero, D^a Raquel Guzmán Martín, D. Ildefonso Alberto Ruiz Padilla, D. Ernesto Angulo Otiñar y D. Pedro Cristóbal Aguilar Gutiérrez, se abstienen los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero y D. Juan Carlos Jiménez Hervás, y sólo D. Ildefonso Fernández Linares vota a favor)

ASUNTOS URGENTES.- Previa la especial declaración de urgencia hecha por la Corporación con el voto favorable de todos/as los/las asistentes, y por tanto con el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se trataron los siguientes asuntos:

ASUNTO URGENTE.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha de hoy:

“PROPUESTA.- Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 11/2015 celebrada el 21 de julio 2015, se aprobó la convocatoria de un Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 31 de julio de 2015, al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia (B.O.P. nº 63 de 01/04/2015).

El Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios tiene por objeto contribuir a la realización de inversiones (gastos en infraestructuras y bienes destinados a uso general y al funcionamiento operativo de los servicios) y al establecimiento y/o mantenimiento de servicios municipales.

El artículo 5.5 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al municipio de Mancha Real la cuantía de 135.000,00 €.

De esta manera, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2015, se acordó la inclusión del municipio de Mancha Real en el citado Plan y se propuso las siguientes actuaciones:

- Ejecución de dos pistas de pádel por importe de 65.000,00 €.
- Nuevo acerado en calle La Lonja, por importe de 70.000,00 €.

Resultando que, en sesión ordinaria nº 14/2015 celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén el 1 de diciembre de 2.015, se aprobó el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, que conlleva la concesión de subvención al Ayuntamiento de Mancha Real para las actuaciones e importes propuestos.

El apartado cuarto del acuerdo de aprobación del Plan de referencia establece que los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo para la presentación de los proyectos de obras.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08/03/2016 referente a la inversión propuesta para el citado Plan, en el que dice literalmente:

“En la memoria descriptiva elaborada con fecha 2 de septiembre de 2015 se indicaba que la actuación consistiría en la ejecución de dos pistas de pádel y un nuevo acerado en la Calle La Lonja de Mancha Real, estimando un presupuesto aproximado de 65.000 euros para las dos pistas de pádel y 70.000 para el acerado. En dicha memoria se indicaba que para la ejecución del acerado de la Calle La Lonja se había solicitado autorización a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía por ser el organismo competente que debe autorizar estas actuaciones en esta vía.

Transcurrido el plazo desde entonces, no se ha tenido contestación sobre la autorización de la totalidad de la actuación pretendida por lo que se ha tomado como actuación prioritaria la ejecución de las dos pistas de pádel.

La parcela donde se pretenden ejecutar estas dos pistas de pádel tiene bastante desnivel y tal y como se comentó en la memoria se tendría en cuenta para su ubicación concreta la reserva de superficie para la futura construcción de una piscina cubierta y un pabellón polideportivo. Esto conlleva la adecuación de la zona donde se ubicarán estas dos pistas de pádel mediante la ejecución de dos plataformas con desmontes de tierra, suponiendo una inversión importante para dejar el terreno apto para la construcción de cada una de las dos pistas.

Además, descartando la posibilidad de la ejecución completa del acerado de la calle La Lonja, se ha aprovechado la totalidad del Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios para completar la actuación de las pistas de pádel ejecutando el correspondiente vallado perimetral, acabados de las zonas comunes con solera de hormigón armado y acabado con tratamiento superficial, instalación de iluminación de los espacios perimetrales, instalación de iluminación y evacuación de aguas, etc.

C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	6.143,36
C02	SANEAMIENTO.....	7.291,80
C03	CIMENTACIÓN.....	20.352,82
C04	ALBAÑILERÍA.....	9.861,99
C05	PAVIMENTACIÓN.....	9.899,40
C06	INSTALACIONES.....	9.108,02
C07	PISTAS DE PADEL.....	27.367,30
C08	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.123,41
C09	CONTROL DE CALIDAD.....	1.128,70
C10	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.479,71
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.....		93.756,51
	13,00% Gastos generales	12.188,35
	6,00% Beneficio industrial	5.625,39
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA.....		111.570,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

21,00% I.V.A. 23.429,75
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL..... 135.000,00”

En base a lo expuesto, propongo al Pleno de esta Corporación, en virtud de lo establecido en el apartado segundo del acuerdo de aprobación del Plan y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Jaén la modificación de las actuaciones aprobadas, incluidas en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, quedando como se indica a continuación:

- Ejecución de dos pistas de pádel por importe de 135.000,00 €.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

ASUNTO URGENTE.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 3/2016. De orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha de hoy:

“PROPUESTA DE EXPEDIENTE N° 3/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

Créditos extraordinarios:

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.66.3260.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	994,67
2016.35.1320.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	506,04
2016.45.1532.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.096,24
2016.45.1621.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.096,24
2016.85.1710.1430010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.819,58
2016.45.1532.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	7.764,51
2016.45.1621.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	2.426,12
2016.65.3340.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	1.035,14
2016.66.3230.1310010	REC.- Nóminas recuperación paga extra 2012, según propuesta Alcaldía	743,96
2016.30.9320.2270810	Retenido entregas a cuenta Diputación Provincial Jaén concepto premio cobranza	23.541,98
2016.10.9120.2260210	Liquidación Diputación Provincial Jaén Publicación edicto nº 10976	35,00
2016.20.2310.1600910	Reclamación deuda de la Tesorería General de la Seguridad Social	48.584,51
2016.80.9240.2260911	REC.- Facturas de 2015 según propuesta Concejalía de juventud	1.076,90
2016.75.3410.6230050	Adquisición juegos de postes de voleibol telescópicos	932,00
2016.35.1350.2312010	Servicio público municipal de Protección Civil (Locomoción)	300,00

Aplicación de gastos	Denominación	Crédito preciso (€)
2016.35.1350.2302010	Servicio público municipal de Protección Civil (Manutención)	300,00
2016.35.1350.2210410	Servicio público municipal de Protección Civil (Vestuario)	3.000,00
2016.35.1350.2240010	Servicio público municipal de Protección Civil (Prima de Seguros)	1.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		96.252,89

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

El importe de las aplicaciones a generar como consecuencia de la tramitación del expediente que se propone, asciende a la cantidad total de 96.252,89 € financiándose con cargo a bajas en las aplicaciones de gastos citadas en las distintas propuestas que conforman el expediente que se estiman reducibles o anulables sin perturbación de los respectivos servicios y que se relacionan a continuación:

Aplicación	Denominación	Crédito a dar de baja €
2016.66.3260.1430000	Retrib. Personal lab. Indefinido (Ley 43/2006 de 29/12) Personal guadalinfo	994,67
2016.35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	506,04
2016.45.1532.2100000	Mantenimiento de calles y bienes para uso y servicio público	12.383,11
2016.85.1710.2100000	Reposición material de parques	1.819,58
2016.65.3340.2219900	Gasto funcionamiento escuela Municipal de Música	1.035,14
2016.66.3230.2210500	Productos alimenticios y gastos funcionamiento guardería permanente	743,96
2016.30.9320.2270800	Convenio servicio de Recaudación y otros con Diputación	23.541,98
2016.10.9120.2260200	Publicidad y Propaganda	35,00
2016.45.1532.1310000	Retribuciones personal laboral temporal de obras y servicios	48.584,51
2016.80.9240.2260900	Actividades y festejos juveniles	1.076,90
2016.75.3410.2120000	Mantenimiento del polideportivo y piscina	932,00
35.1320.2130000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.600,00
35.1320.2190000	Otro material no inventariable	2.000,00
SUMA BAJA DE CRÉDITOS		96.252,89

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildfonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

ASUNTO URGENTE.- APROBAR EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2016. De orden de la Presidencia se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía de fecha de hoy:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En relación con el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para reconocimiento extrajudicial de créditos n° 3/2016 por importe total de 8.397,87 €, como consecuencia de las obligaciones derivadas de facturas y documentos, existentes en este Ayuntamiento que se relaciona en la presente, correspondiente a suministros, trabajos y obras llevadas a cabo por las Concejalías que se relacionan a continuación de la vigente Corporación, durante los ejercicios económicos de 2015 y 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Resultando, que una vez que por las distintas unidades gestoras de los gastos correspondientes (Concejalías de esta Corporación), se han conformado las facturas y/o documentos, se acredita la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento a requerimiento de esta Alcaldía por Decreto de esta fecha.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 3/2016 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 8.397,87 €, por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos que a tal efecto sean tramitados y aprobados.

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
1122/2015	08/11/2015	18/02/2016	B23564339	1.076,90	OCIOMAGINA SERV. EDUCATIVOS Y DE OCIO, S.L.	80.9240.2260911
TOTAL				1.076,90 €		

FACTURA	FECHA	REGISTRO	CIF	IMPORTE	TERCERO	APLICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO
554	31/12/2015	19/01/2016	B23269798	510,62	LOS TANQUETOS, S.L	OBRAS PFEA BC-01
553	31/12/2015	19/01/2016	B23269798	1.703,08	LOS TANQUETOS, S.L	OBRAS PFEA BC-01
TOTAL				2.213,70 €		

IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN CRÉDITO
1.207,27	AGENCIA TRIBUTARIA (CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA)	SANCION VERTIDOS INCONTROLADOS EN EL ANTIGUO VERTEDERO MUNICIPAL	95.1722.4500000

IMPORTE	TERCERO	CONCEPTO	APLICACIÓN CRÉDITO
3.900,00	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	SANCION VERTIDOS CONTAMINANTES SIN AUTORIZACION	95.1722.45100000

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que los créditos se encuentren disponibles mediante la aprobación del correspondiente expedientes de modificación de créditos mediante generación de

créditos extraordinarios nº 3/2016, así como otros que sean necesarios, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D^a Micaela Martínez Ruiz, D. José Carlos Cobo López, D^a Ana Sánchez Ramírez, D. Pablo Gómez Yera, D^a Ana María Linares Guerrero, D. Juan Carlos Jiménez Hervás y D. Ildefonso Fernández Linares y el resto vota a favor)

VIGESIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS

- El Sr. Fernández Linares pregunta ¿si se ha arreglado el techo del Pabellón?.

La Sra. Alcaldesa le contesta afirmativamente.

- La Sra. Martínez Ruiz pregunta ¿qué pasa con la nueva barredora que ya está aquí y no se ha firmado el contrato?

La Sra. Alcaldesa le responde: se está probando, pero aún no está comprada, ya que el suministrador está resolviendo un problema de capacidad con otra empresa que tiene y en breve se formalizará el contrato.

RUEGOS

La Sra. Martínez Ruiz formula los siguientes:

- Que se permita a los Concejales del Ayuntamiento acceder a los documentos que se le pidan a los funcionarios.

El Secretario solicita la palabra a la Presidencia y dice: Los expedientes que están incluidos en sesiones de órganos colegiados están de manifiesto y a disposición de los/las Concejales desde la convocatoria de las sesiones hasta su celebración, estando obligado por Ley el Secretario y cualquier funcionario a enseñarlos y expedir las copias que se soliciten sin restricción alguna; respecto del resto de los expedientes, su acceso y obtención de copias debe hacerse, por Ley, previa petición a la Alcaldía, que sólo podrá denegarlos en casos gravísimos y expresamente tasados, mediante resolución motivada y con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

- Ruego se limpie la planta de arriba del Centro de Día para personas mayores.

La Alcaldesa dice: Había dudas sobre a quien le correspondía hacer la limpieza en esa zona, pero una vez aclarado el tema, ya se ha solucionado el problema y se está limpiando por el Ayuntamiento.

- Ruego que se cuelgue en la pagina web del Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- Ruego al Concejal Sr. Ruiz Padilla que no mienta en las redes sociales sobre la creación de una partida de emergencias sociales por importe de 10.000 euros, ya que esa partida existe desde el 2012.

El Sr. Ruiz Padilla dice: No miento, lo que dije es que se había incrementado la partida hasta 10.000 euros, porque en el 2015 sólo se habían consignado 4.000 euros, y yo de años anteriores no se nada ni quiero saber.

Y siendo las veintidós horas y treinta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. : M^a del Mar Dávila Jiménez.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-